PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL AUXILIO AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL "GRAN TARAJAL" Y "PUERTO DEL ROSARIO", DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 4
A.- OBJETO DEL CONTRATO 4
B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4
C.- GARANTÍAS 4
D.- REVISIÓN DE PRECIOS 4
E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 4
F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 4
G.- CODIFICACIÓN CPA-2.008 Y CPV 4
H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 4
I.- TRAMITACIÓN 4
J.- PLAZO EJECUCION 4
K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN 4
I) DISPOSICIONES GENERALES 5
1. Objeto del contrato 7
2. Régimen jurídico 11
3. Definiciones 13
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato 14
5. Existencia de crédito 20
6. Plazo de ejecución 20
7. Órgano de contratación 22
8. Capacidad para contratar 22
9. Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar 25
II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 29
10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación 29
11. Garantía provisional 30
12. Presentación de proposiciones 30
12.1. Lugar de presentación. 30
13. Contenido de la proposición 31
13.1. Bases para su redacción y presentación. 31
14. Criterios base para la adjudicación 36
14.1 Criterios base para la adjudicación del contrato: 36
14.2 PONDERACIÓN 38
15. Clasificación de la documentación general 41
16. Apertura de proposiciones 41
III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 42
17. Propuesta de adjudicación y documentación a presentar 42
18. Garantía definitiva 43
19. Adjudicación 44
20. Motivación de la adjudicación y su notificación 44
21. Formalización del contrato 45
22. Del Responsable del Contrato 45
23. Perfeccionamiento del contrato 46
24. Documentación contractual 46
IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO 47
25. De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada 47
26. Obligaciones y derechos de las partes 52
26.1 Potestades de la Administración 52
26.2 Obligaciones de la Administración 52
26.3 Obligaciones básicas del contratista: 52
27. Relaciones con los beneficiarios del servicio 57
28. Penalidades Administrativas 58
28.1 De los incumplimientos 58
28.2 De las penalidades 61

29. Principio de conservación del equilibrio objetivo de las prestaciones 62
30. Régimen retributivo del contratista 63
30.1 Sobre los precios unitarios ofertados 63
30.2 De la retribución del contratista, clase y cuantía 63
31. Del control e inspección de servicios 77
31.1 Del control 77
31.2 De la fiscalización e inspección 77
32. De la prestación del servicio 79
32.1 Del personal 79
32.2 De los servicios a prestar por el contratista 81
V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 81
33. Cesión del contrato 81
34. Subcontratación 81
VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 82
35. Modificación del contrato 82
VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO 85
36. Cumplimiento 85
37. Resolución 85
38. Plazo de garantía 87
39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 87
40. Secuestro o rescate 87
41. Reversión del patrimonio de destino al Cabildo 88
42. Prerrogativas del Cabildo de Fuerteventura 89
43. Jurisdicción 89
VIII) ANEXOS 89

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL "GRAN TARAJAL" Y "PUERTO DEL ROSARIO", DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SE LICITA UN CONTRATO POR LOTES CUYO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO SE DEFINE EN LA CLAUSULA 4 DE ESTE PLIEGO

C.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige
DEFINITIVA: 5% del precio ofertado para las cuatro anualidades de ejecución de cada Lote (I.G.I.C. NO incluido). Se exigirá una garantía complementaria del 5% en caso que la oferta del adjudicatario contenga valores anormales o desproporcionados. La garantía definitiva se reajustará en caso de prórroga del contrato. En caso de que se modifique el contrato se reajustará la garantía definitiva constituida para acomodarla al 5% del valor estimado ofertado tras la modificación.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios.

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1 del presente Pliego.

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI X	NO

G.- CODIFICACIÓN CPV

85311000-2 [Reglamento CE nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2008 (D.O.U.E. L 74/1, 15.03.2008)].

H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

I.- TRAMITACIÓN

Tramitación: urgencia **Procedimiento de adjudicación**: abierto, varios criterios de adjudicación

J.- PLAZO EJECUCION

Cuatro años sin posibilidad de prórroga a su vencimiento. El Lote II dará comienzo su ejecución el día 01 de noviembre de 2019 finalizando su vigencia cuando finalice el Lote I (estimada julio 2023).

K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con el programa económico que forma parte del expediente de contratación

I) DISPOSICIONES GENERALES

El Cabildo de Fuerteventura es titular o cesionario de uso, según corresponda, de los siguientes centros especializados de ámbito insular para atender a personas dependientes por discapacidad intelectual:

- Titular de una Residencia y Centro de Día con capacidad de 30 usuarios para el servicio residencial y 10 usuarios para el servicio de día. A los efectos de la licitación se ha diseñado una solución base que considera la ocupación de 23 plazas residenciales y 13 de centro de día en 2019, y de 25 plazas residenciales y 15 de centro de día a partir del 2020, debiendo implementarse desde el inicio de la prestación del servicio un programa de respiro familiar y atención residencial de urgencia con capacidad de 5 plazas.

- Cesionario del uso del Centro de Día "Gran Tarajal", con capacidad para 16 usuarios, sito en calle Isa Majorera número 4, s/n, en Gran Tarajal, Tuineje, ampliándose en 2020 a 17 plazas.

  Las características y descripción del inmueble sito en Gran Tarajal se incluyen en el informe emitido por el Arquitecto Superior don Ramón Checa Quevedo, en el informe de la oficina técnica del Cabildo de Fuerteventura, que se adjuntan como anejos, en los que se valoran las inversiones a acometer por el contratista para adecuar el mismo a la normativa técnico y legal de aplicación, así como para corregir patologías, que completa al informe sobre patologías y memoria valorada de reparaciones de aseos adjuntos a aula enclave emitido por el Arquitecto Superior don Miguel Ángel Gonzalez Cubas, a petición del Ayuntamiento de Tuineje.

- Titular del Centro de Día "Puerto del Rosario" cuya construcción ha finalizado recientemente estando recibido, sito en Puerto del Rosario, para ser destinado a Centro de Día, con capacidad para 25 usuarios ampliándose a 30 plazas durante 2020. Será obligación del contratista proceder al equipamiento y puesta en marcha del centro, por lo que el plazo de inicio de la prestación del servicio comenzará a computar desde la formalización del acta de inicio en conformidad.

Una vez licitado el contrato para la gestión de los Centros de Día, mediante gestión indirecta bajo la modalidad de concesión para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 07 de marzo de 2016 por el que se aprobó el cambio del modo gestor directo actual al de gestión indirecta, quedó desierta la licitación al no presentarse oferta alguna, por lo que esta nueva licitación se acomoda a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de contratos del sector público debiendo calificarse el contrato de servicios al carecer la administración de medios personales para proceder a su gestión directa, por lo que se contrata el auxilio de la iniciativa privada en la gestión debiendo observar las especialidades impuestas por el art. 312 en tanto se contemplan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En lo que hace a la Residencia y Centro de Día, finaliza el plazo contractualmente fijado durante el mes de mayo de 2019 por lo que procede al abrigo de la nueva Ley de Contratos incluir este recurso en la presente licitación, a través del contrato de servicios para contratar el auxilio de la iniciativa privada en la gestión debiendo observar las especialidades impuestas por el art. 312 en tanto se contemplan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Resulta adecuado, conveniente y oportuno licitar de manera conjunta la Residencia y los Centros de Día habida cuenta que el nuevo Centro de Día "Puerto del Rosario" está ubicado junto a la Residencia por lo que podrá surtir las necesidades de alimentación a través de la cocina de la Residencia redundando en una mejora asistencial de los usuarios al poder dispensar una alimentación de mejor calidad que la que se podría obtener a través del servicio de catering; de otro lado se generarán economías de escala en cuanto a los servicios auxiliares de limpieza, mantenimiento, y portería.

En cumplimiento del mandato contenido en el art. 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se prevé la realización de manera independiente de la prestación consistente en el servicio de transporte por lo que el contrato se licita en dos lotes, a saber, (i) lote de la prestación del servicio de los centros, y (ii) lote de la prestación del servicio de transporte.

El contratista que resulte adjudicatario del lote referido a la prestación del auxilio en la gestión de los centros deberá debiendo asumir los mismos, ejecutar las inversiones necesarias para garantizar su adecuación a la normativa técnico y legal conforme al informe técnico anejo a este y dotar de equipamiento a los centros y asumir su explotación con arreglo a los parámetros técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los citados centros están incluidos en el Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Isla de Fuerteventura en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en la Comunidad Autonomía y la Administración Insular. A tal efecto las plazas puestas a disposición del sistema son las siguientes:

- Residencia Insular y Centro de Día con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 23 plazas de Residencia y 13 plazas de centro de día
  - Anualidad 2020: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2021: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2022: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día

Como prestación complementaria a las anteriores se deberá implementar desde el inicio de la prestación un Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial de Urgencia con capacidad de 5 plazas, siendo responsabilidad del contratista realizar las adaptaciones necesarias a tal fin sin limitación o exclusión alguna.

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para garantizar la distribución de plazas por anualidad así como asumir las modificaciones que el órgano de contratación pueda acordar durante la vigencia del contrato para ampliar las plazas de la Residencia en un intervalo de 25 a 30 plazas.

- Centro de Día "Puerto del Rosario" con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 25 plazas
  - Anualidad 2020: 30 plazas
  - Anualidad 2021: 30 plazas
  - Anualidad 2022: 30 plazas
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 30 plazas

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para asumir 30 plazas en 2020.

- Centro de Día "Gran Tarajal" con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 16 plazas
  - Anualidad 2020: 17 plazas
  - Anualidad 2021: 17 plazas
  - Anualidad 2022: 17 plazas
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 17 plazas

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para asumir 17 plazas en 2020.

A estos efectos, la necesidad del contrato se justifica en la necesidad de gestionar una competencia del Cabildo de Fuerteventura además de garantizar los compromisos asumidos con la Comunidad Autónoma de Canarias en la financiación del Sistema Canario para la Autonomía y Atención en la Isla de Fuerteventura.

1. Objeto del contrato

1.1 Es objeto del presente contrato el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de la Residencia Insular de Discapacidad, su Centro de Día y los Centros de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" para atender a personas por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura e integrados en el sistema autonómico de la dependencia.

De conformidad con el art. 312 de la LCSP se califica el contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía por lo que se han observados las especialidades en el citado precepto contenidas.

De otro lado, y en aplicación del art. 99 LCSP la naturaleza del contrato admite la división en Lotes, por lo que se licita un contrato con dos lotes diferenciados:

Lote 1: Prestación consistente en el auxilio en la gestión de la Residencia Insular de Discapacidad, su Centro de Día y los Centros de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario", conforme a las prescripciones contenidas en el PPTP.

Lote 2: Prestación del servicio de transporte con destino a los centros de día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario", conforme a las prescripciones contenidas en el PPTP.

El contrato comprenderá la ejecución de las prestaciones que correspondan a cada Lote de conformidad a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementado con la oferta que haya presentado a licitación.

En lo que hace a la ejecución de las prestaciones integradas en el Lote 1, se ha diseñado la licitación considerando lo siguiente:

a. Desde la firma del acta de inicio el contratista asumirá la prestación del servicio mediante el auxilio en la gestión de los centros con el equipamiento con el que cuenta actualmente.

b. Asumir a su costa y con cargo a la prestación del servicio la ejecución de las siguientes prestaciones:

    a. Redactar cuantos proyectos técnicos de arquitectura e ingeniería, así como tramitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos graven el acondicionamiento y equipamiento de los centros de día para ajustarlos a la normativa técnica de aplicación según informe del Arquitecto Superior don Ramón Checa Quevedo, de la oficina técnica del Cabildo de Fuerteventura, así como en el informe sobre patologías y memoria valorada de reparaciones de aseos adjuntos a aula enclave emitido por el Arquitecto Superior don Miguel Ángel Gonzalez Cubas, para el Centro de Día "Gran Tarajal" y según descripción técnica y memoria del proyecto de construcción del edificio en ejecución para ser destinado a Centro de Día "Puerto del Rosario" que se

adjunta como anejo a este documento. A estos efectos, y para el Centro de Día "Puerto del Rosario" será obligación del contratista redactar cuantos proyectos técnicos de arquitectura e ingeniería, así como tramitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos graven el equipamiento de la cocina a que viene obligado el contratista (ejecución de obras en su caso y de ser necesario según su oferta y equipamiento) para garantizar la preparación y dispensación de alimentos en el centro, pudiendo optar por servicio de catering, **así como para permitir la organización e impartición de talleres de cocina** y por tanto su total operatividad de acuerdo al marco técnico y legal de aplicación. Por tanto, para ambos centros, será obligación del contratista redactar cuantos proyectos, y obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la adecuación normativa y equipamiento de los centros en cuando superen la dotación actualmente instalada en los mismos según inventario anejo, y que los licitadores consideren necesarias según su oferta. Igualmente deberá tramitar y obtener las licencias anteriores, ya sea mediante modificación de las licencias vigentes como por obtención de licencias nuevas, incluida las autorizaciones industriales, autonómica y municipales que exija o requiera la actividad clasificada, en su caso, debiendo asumir íntegramente los gastos, honorarios profesionales, tasas e impuestos de todo tipo que grave la ejecución del equipamiento con completa indemnidad para el órgano de contratación. El citado equipamiento quedará en poder del órgano de contratación a la finalización del contrato, totalmente amortizadas, libre de cargas y gravámenes y en adecuado estado de uso y conservación.

El plazo máximo para ejecutar tramitar los proyectos, obtener licencias, ejecutar obras, así como el suministro e instalación de la totalidad del equipamiento ofertado será de un mes, debiendo estar los Centros de Día de "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" en uso público el día 01 de septiembre de 2019.

En caso de que por causa imputable al contratista no pueda ponerse al uso público los citados Centros de Día en la citada fecha será causa de resolución del contrato al calificarse como condición especial de ejecución y obligación contractual esencial.

La Residencia Insular y su Centro de Día deberá garantizar la continuidad prestacional, sin interrupciones, desde la formalización del acta de inicio, sin perjuicio de que el suministro e instalación del equipamiento ofertado deba estar disponible en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del acta de inicio, instituyéndose en obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

b. Adquirir e instalar el equipamiento de cocina para el Centro de Día "Puerto del Rosario", y para ambos centros adquirir e instalar el equipamiento que demande la prestación del servicio de los centros, sin exclusión alguna, figure o no en el inventario anejo y que resulta precisa para garantizar el cumplimiento de la normativa técnica vigente de aplicación y otorgarle funcionalidad a la instalación o a la gestión de acuerdo a la normativa técnica de aplicación y al PPTP. A los meros efectos de la justificación de los precios base de licitación se acompaña como anejo propuesta de equipamiento de la cocina, no obligatoria, que podrán variar los licitadores en su oferta. El contratista deberá asumir a su costa los gastos de adquisición e instalación del equipamiento, incluidos cuantos proyectos o estudios técnicos fueren precisos, incluidas la tramitación de las

autorizaciones administrativas que resulten precisas, licencias, etc., sin exclusión alguna, quedando en poder del órgano de contratación a la finalización del contrato, totalmente amortizadas, libre de cargas y gravámenes y en adecuado estado de uso y conservación. A estos efectos se acompaña inventario del equipamiento con que cuenta el Cabildo de Fuerteventura.

El plazo máximo para ejecutar, tramitar los proyectos, obtener licencias, ejecutar obras, así como el suministro e instalación de la totalidad del equipamiento ofertado será de un mes, debiendo estar el Centro de Día en uso público el día 01 de septiembre de 2019.

En caso de que por causa imputable al contratista no pueda ponerse al uso público los citados Centros de Día en la citada fecha será causa de resolución del contrato al calificarse como condición especial de ejecución y obligación contractual esencial.

c. Coordinar el traslado de los usuarios del actual centro de día "Puerto del Rosario" a las nuevas instalaciones, una vez adscritas a la prestación del servicio y estén completamente equipadas, en los vehículos que el contratista del Lote 2 debe adscribir al a ejecución de la prestación, según normativa de transportes vigente, con el debido acompañamiento e ingreso en el nuevo recurso, siguiendo las directrices de la Responsable de Contrato.

d. Coordinar el traslado de los usuarios del actual centro de día "Gran Tarajal" a las nuevas instalaciones a construir en el mismo término municipal siempre que su entrada en servicio se produzca durante la vigencia del contrato en los vehículos que el contratista del Lote 2 debe adscribir al a ejecución de la prestación, según normativa de transportes vigente, con el debido acompañamiento e ingreso en el nuevo recurso, siguiendo las directrices de la Responsable de Contrato.

e. Puesta en marcha de las instalaciones técnicas de cada centro, a estos efectos se realizarán por el contratista las pruebas necesarias para la puesta en marcha, asumiendo a su costa los gastos que se generen, debiendo confeccionar los documentos técnicos necesarios para aportarlo a los expedientes administrativos a que haya lugar, siendo de su responsabilidad y costa resolver cuantos problemas e incidencias se deriven de la puesta en marcha, tramitando si fuere necesario la declaración responsable o comunicación previa, y cuantos otros documentos fueren exigibles, de la actividad clasificada del centro en su conjunto, en su caso, tanto para el estado actual como para las modificaciones a efectuar conforme a los informes técnicos para el Centro de Día "Gran Tarajal" o para instalar la cocina y el equipamiento del Centro de Día "Puerto del Rosario".

   Estas actuaciones deben ejecutarse dentro de los plazos descritos anteriormente.

f. Mejorar la dotación y equipamiento de la Residencia Insular y su Centro de Día, respecto a la dotación actual, dentro de los plazos descritos anteriormente.

g. Implementar desde el mismo momento de la formalización del acta de inicio de la prestación de la Residencia Insular el Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial de Urgencia con capacidad de 5 plazas, realizando las adaptaciones, equipamientos y modificaciones necesarias, sin limitación o exclusión alguna, instituyéndose en obligación contractual esencial y condición especial de ejecución.

h. El contratista se subrogará, o en su defecto, asumirá el pago de los suministros de agua, energía, telefonía así como los contratos de mantenimiento vigentes sobre las

instalaciones. En caso que no se subrogará y asumiera el coste de manera directa, se descontará de la facturación mensual a que tenga derecho con ocasión de la prestación del servicio los citados importes.

En lo que hace a la ejecución de las prestaciones integradas en el Lote 2, se ha diseñado la licitación considerando lo siguiente:

a. Una vez firmada el acta de inicio en conformidad, y previa adscripción al contrato de los medios ofertados, comenzará la prestación del servicio de transporte conforme a las determinaciones del PPTP. A estos efectos, **este servicio estima iniciar su ejecución el día 01 de noviembre de 2019 al finalizar el 31 de octubre de 2019 el actual contrato de servicio de transporte por lo que los cálculos económicos deben considerar esta temporalidad, finalizando su ejecución conjuntamente con el Lote I.**

b. Una vez que el nuevo Centro de Día "Puerto del Rosario" esté completamente equipado, deberá trasladar los usuarios del actual centro de día "Puerto del Rosario" a las nuevas instalaciones en vehículos adaptados para ello, según normativa de transportes vigente, con el debido acompañamiento, siguiendo las directrices de la Responsable de Contrato.

En todo caso, y para ambos lotes, será obligación del contratista asumir los siguientes costes:

a. La aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, herramientas, instalaciones y productos necesarios para realizar una correcta prestación del servicio, su conservación y mantenimiento.

b. La ejecución de las prescripciones descritas en el PPTP y sus anejos.

c. Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.

d. Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario de conformidad a las determinaciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2 La justificación del contrato obedece la necesidad de gestionar el servicio público de conformidad a las competencias del Cabildo de Fuerteventura.

1.3 Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**) fijar las cláusulas que han de regir el contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a la ciudadanía, conforme a las especificaciones de este pliego, al estudio técnico justificativo de las actuaciones preparatorias del contrato y sus anejos, al PPTP y a cualquier otra norma que resulte de aplicación.

1.4 La ejecución del servicio deberá prestarse en las condiciones estipuladas en el PCAP, al PPTP, el estudio técnico justificativo de las actuaciones preparatorias del contrato y sus anejos, la oferta del adjudicatario y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se encomienda al contratista consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias para garantizar la correcta ejecución del servicio así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir el contratista durante la prestación del servicio de conformidad a las determinaciones del PPTP. Igualmente y para el Lote 1 el contratista ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento del inmueble, su mobiliario y equipamiento, maquinaria y dotación, tanto la adscrita por el Cabildo de Fuerteventura como la adscrita por el contratista conforme a las estipulaciones de este pliego,

del PPTP, al plan de ejecución de los servicios ofertado en fase de licitación en conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Cabildo de Fuerteventura, una vez finalizado el periodo de ejecución, en caso que forme parte del patrimonio de destino a la reversión por haberse así ofertado.

2. Régimen jurídico

2.1 Preparación y adjudicación del contrato.

Se licita un contrato de servicios, dividido en Lotes, sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado en el umbral vigente para 2019 (750.000 € IGIC excluido) al tratarse de servicios sociales (art. 22.1 letra c)) y no tratarse de un contrato excluido al decir de la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.

Dado que nos encontramos ante un contrato que tiene carácter administrativo, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación las disposiciones que conforman la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en la medida que resulte compatible con lo dispuesto en el LCSP).

Siendo igualmente aplicables, al estar el contrato suscrito por un ente local, las disposiciones que integran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL); el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL) y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, en particular el Reglamento municipal de recogida de residuos; y en especial la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

a) La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; desarrollada en Canarias mediante los Decretos Territoriales 131/2011; 67/2012; así como el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia.

b) El Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley de Cabildos, así como lo recogido en el artículo 12.c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

c) Los criterios de accesibilidad universal y de diseño definidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que resulten compatibles con el servicio de limpieza y con las características físicas de las instalaciones y dependencias dentro de éstas objeto de contrato.

d) Los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

e) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

f) El convenio de colaboración suscrito actualmente, o cualquier otro que le pueda sustituir en el futuro, entre el Cabildo de Fuerteventura y la CC.AA., que se incorporará de manera automática al régimen jurídico del contrato, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del contratista de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, las licencias de apertura, funcionamiento, instalaciones, de obra, etc., en particular deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la ejecución de las inversiones descritas en el PPTP conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, según determinaciones del PPTP pues acepta incondicionalmente, por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Cabildo por la ejecución de tales tareas, obras y actuaciones.

2.2 Ejecución del contrato.

Resulta de aplicación el régimen jurídico del contrato de servicios definido en la Sección 3ª, Capítulo I, Titulo I del Libro Segundo de la LCSP, complementado con las determinaciones de este pliego.

Las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en este Pliego, resultando de aplicación el Libro II de la LCSP, al abrigo de la libertad de pacto del art. 34 de la LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

2.3 Recurso especial.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos derivados, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del Recurso Especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

2.4 Justificación de precios base de licitación.

Para ambos Lotes, se licita un contrato de resultados, para el Lote 1 se aplica el sistema de precios unitarios, como más adelante se dirá; y para el Lote 2 el sistema de precio alzado referido a la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

La justificación de precios se incorpora como anejo al Estudio técnico justificativo de las actuaciones preparatorias del contrato, siendo esta meramente orientativa a efectos económicos de la oferta, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación de conformidad al LCSP en la medida que permite determinar la justificación del precio base de licitación.

2.5 Cambios normativos sobrevenidos.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a sumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, redacción de proyecto, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irrogue sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

2.6 Aplicación del art. 91.4 LPAAP

De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al contratista para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la contratación, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

3. Definiciones

3.1 Órgano de contratación

Se entiende el Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, y Servicios Generales en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 09 de mayo de 2019 de conformidad con la D. A. Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2 Responsable del contrato

Se entiende el facultativo, que en su caso, pueda designar el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Durante la fase de puesta en marcha de las instalaciones el Responsable de Contrato contará con apoyo de la Oficina Técnica del Cabildo que designará un colaborador de este entre su personal, para asistirlo en la comprobación de los aspectos técnicos.

3.3 Delegado del contratista

Se entiende el responsable del contratista, que formando parte de su estructura empresarial, es puesto al frente de la ejecución del contrato y será el que reciba las instrucciones del Responsable del Contrato. Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutor de la contratista frente a la administración concedente, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración concedente, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

e. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la administración concedente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

El Responsable de Contrato podrá ordenar el cambio del Delegado del Contratista en cualquier momento, viniendo el contratista obligado a asumir esta directriz al aceptar esta prerrogativa de manera incondicional por el mero hecho de participar en la licitación, reputando la negativa a la sustitución como incumplimiento de obligación contractual esencial.

3.4 Mejoras

Se entiende, las mejoras que el licitador podrá introducir de conformidad al Estudio Técnico base de licitación y al PPTP.

4. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio.

4.1 El **presupuesto base de licitación del contrato** (art. 100 LCSP) se refiere al límite máximo de gasto que en virtud de las prestaciones definidas en el PPTP puede comprometer el órgano de contratación (IGIC incluido). Al financiarse las actuaciones objeto de contrato íntegramente por la administración y siendo el crédito presupuestario limitativo y autorizante, el órgano de contratación podrá reajustar las anualidades presupuestarias en función del resultado de la licitación de tal forma que podrá destinar el crédito resultante tras la baja de adjudicación a la ejecución de prestación relacionadas con la ejecución de acuerdo al régimen de modificación del contrato previsto en este pliego.

El presupuesto base de licitación se ha confeccionado considerando los precios de mercado, a estos efectos los costes directos e indirectos y gastos cálculos para su determinación calculado es el contenido en la justificación de precios aneja al Estudio técnico justificativo de las actuaciones preparatorias del contrato que damos aquí por reproducido para evitar redundancias innecesarias.

El presupuesto base de licitación se fija en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (9.471.299,28 €) IGIC incluido,** distribuido en las siguientes anualidades y Lotes:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
*2019:	843.477,37 €	46.604,98 €	890.082,35 €
2020:	2.109.656,15 €	283.325,33 €	2.392.981,48 €
2021:	2.109.656,15 €	283.325,33 €	2.392.981,48 €
2022:	2.109.656,15 €	283.325,33 €	2.392.981,48 €
*2023:	1.233.999,32 €	168.273,17 €	1.402.272,49 €

*Para la anualidad 2019 de consideran los meses de agosto a diciembre y para la anualidad 2023 los meses de enero a julio; debiendo los licitadores considerar esta temporalidad y distribución de plazas al confeccionar sus ofertas siendo causa de rechazo de las proposiciones el no hacerlo al impedirse una valoración homogénea de las ofertas recibidas.

A) Presupuesto base de licitación del Lote 1:

El presupuesto base de licitación del lote 1 (IGIC incluido), a los meros efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, se fija en 8.406.445,14 € para todas las anualidades de ejecución:

*2019= 843.477,37 € Con la siguiente distribución de plazas:

- Residencia Insular: 23 plazas
- Centro de Día vinculado a la Residencia: 13 plazas
- Programa de respiro familiar y atención residencial de urgencia: 5 plazas
- Centro de Día Gran Tarajal: 16 plazas
- Centro de Día Puerto del Rosario: 25 plazas

Para el resto de anualidades la distribución de plazas será la siguiente:

- Residencia Insular: 25 plazas
- Centro de Día vinculado a la Residencia: 15 plazas
- Programa de respiro familiar y atención residencial de urgencia: 5 plazas
- Centro de Día Gran Tarajal: 17 plazas
- Centro de Día Puerto del Rosario: 30 plazas

2020= 2.109.656,15 €
2021= 2.109.656,15 €
2022= 2.109.656,15 €
*2023= 1.233.999,32 €

*Para la anualidad 2019 se consideran los meses de agosto a diciembre y para la anualidad 2023 los meses de enero a julio; debiendo los licitadores considerar esta temporalidad y distribución de plazas al confeccionar su oferta siendo causa de rechazo de las proposiciones el no hacerlo al impedirse una valoración homogénea de las ofertas recibidas.

Los precios unitarios base de licitación referidos al coste plaza y día para la anualidad 2019 correspondientes a cada centro son los siguientes:

- Residencia Insular de discapacidad 23 plazas x 365 días (IGIC incluido): 155,57 €
- Centro de Día vinculado a la Residencia 13 plazas x 248 días (IGIC incluido): 58,95 €
- Programa de respiro familiar 5 plazas x 365 días (IGIC incluido): 18,38 €
- Centro de día "Puerto del Rosario" 25 plazas x 248 días (IGIC incluido): 49,11 €
- Centro de día "Gran Tarajal" 16 plazas x 248 días (IGIC incluido): 46,70 €

Los precios unitarios base de licitación referidos al coste plaza y día para el resto de anualidades (2020-2023) correspondientes a cada centro son los siguientes:

- Residencia Insular de discapacidad 25 plazas x 365 días (IGIC incluido): 152,73 €
- Centro de Día vinculado a la Residencia 15 plazas x 248 días (IGIC incluido): 51,79 €
- Programa de respiro familiar 5 plazas x 365 días (IGIC incluido): 18,38 €
- Centro de día "Puerto del Rosario" 30 plazas x 248 días (IGIC incluido): 45,40 €
- Centro de día "Gran Tarajal" 17 plazas x 248 días (IGIC incluido): 47,54 €

No se estima aplicación de IGIC en virtud de los cambios introducidos por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Se diferencian dos precios unitarios base de licitación, uno referido a la anualidad 2019 de acuerdo a la distribución de plazas descrita, y otro para el resto de anualidades 2020-2023 según distribución de plazas. Los precios unitarios base de licitación se obtienen tras la justificación de precios empleada en el documento denominado actuaciones preparatorias base de licitación.

Para la prestación consistente en el auxilio en la gestión de:

- Residencia Insular, el Centro de día, y el Programa de Respiro Familiar, se emplea como sistema de retribución del contratista el de precios unitarios de conformidad 102.4 LCSP conforme a la distribución de plazas por anualidad. Los precios unitarios base de licitación se obtienen tras la justificación de precios empleada en este estudio. El coste plaza y día de la Residencia Insular obtiene por de dividir la totalidad de costes empleados para una anualidad completa de ejecución, más el beneficio industrial o retribución del contratista considerado de un 6% por el número de plazas de la Residencia que corresponda a cada anualidad entre 365 días. Los licitadores han de respetar esta metodología para el cálculo de sus precios unitarios siendo causa de rechazo el no hacerlo.

El coste plaza y día del centro de día se obtiene por de dividir la totalidad de costes empleados para una anualidad completa de ejecución, más el beneficio industrial o retribución del contratista considerado de un 6% por el número de plazas del centro de día que corresponda a cada anualidad entre 248 días. Los licitadores han de respetar esta metodología para el cálculo de sus precios unitarios siendo causa de rechazo el no hacerlo.

El coste plaza y día de aplicación al Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial Urgente se obtiene por la aplicación de los siguientes parámetros y costes:

PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR Y ATENCION RESIDENCIAL DE EMERGENCIA		
Plazas	5	
Dias y horas servicio año:	24 horas/365 días	
Costes directos:	Horas servicio/año	Coste/hora- coste menu usuario y dia
Personal cuidador	1.000,00	13,46 €
Alimentación		9,00 €
	29.881,96 €	
Costes indirectos: 3%	896,46 €	
Subtotal costes directos e indirectos	30.778,42 €	
Gastos Generales: 3%	923,35 €	31.701,77 €
Retribución contratista: 6%	1.846,71 €	
Total costes	- 33.548,48 €	
Coste plaza y dia sin IGIC	18,38 €	
Coste plaza y día con IGIC	18,38 €	

Los licitadores deberán al confeccionar sus ofertas respetar con el carácter de mínimos, sin que puedan alterarlo, el número de plazas, los días de servicio, así como el número mínimo de horas de personal cuidador estimadas al año, debiendo aplicar un porcentaje del 3% en concepto de costes indirectos, un porcentaje del 3% en concepto de gastos generales y un porcentaje del 6% en concepto de retribución del contratista.

En cambio, si podrán variar el coste hora y el coste de la alimentación por usuario y día.

Será causa de rechazo de la licitación no respetar estas determinaciones mínimas.

Ha de advertirse, y esto debe ser considerado por los licitantes que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada.

El coste plaza día obtenido para el Centro de Día engloba todos las gastos e impuestos inherentes a la explotación.

- Centro de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" el sistema de retribución del contratista se formula en términos de precios unitarios de conformidad 102.4 LCSP conforme al siguiente desagregado.

Se diferencian dos precios unitarios base de licitación, a saber, (i) uno para la anualidad 2019 referido a la siguiente distribución de plazas: Centro de Día "Gran Tarajal" 16 plazas, y Centro de Día "Puerto del Rosario" 25 plazas; y (ii) otro para la anualidad 2020 y siguientes a razón de la siguiente distribución de plazas: Centro de Día "Gran Tarajal" 17 plazas, y Centro de Día "Puerto del Rosario" 30 plazas. Los precios unitarios base de licitación se obtienen tras la justificación de precios empleada en este estudio. El coste plaza y día del centro de día se obtiene por de dividir la totalidad de costes empleados para una anualidad completa de ejecución, más el beneficio industrial o retribución del contratista considerado de un 6% por el número de plazas del centro de día entre 248 días. Los licitadores han de respetar esta metodología para el cálculo de sus precios unitarios siendo causa de rechazo el no hacerlo.

Ha de advertirse, y esto debe ser considerado por los licitantes que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada.

El coste plaza día obtenido para el Centro de Día engloba todos las gastos e impuestos inherentes a la explotación.

B) Presupuesto base de licitación del Lote 2:

Para determinar el presupuesto base de licitación del Lote 2 se requiere que los licitadores cuenten con las habilitaciones correspondientes para actuar como empresarios de transporte terrestre por carretera en su modalidad de transporte público discrecional.

A estos efectos y atendiendo a las características de las vías objeto de transporte se estima técnicamente adecuado y conveniente contar con vehículos de 19 plazas como máximo para garantizar el radio de giro de los mismos en condiciones de seguridad.

Para el Centro de Día de "Puerto del Rosario", de nueva construcción, ya está operativo por lo que el servicio de transporte se dispensará para el nuevo centro, siendo obligación del contratista adscribir a la ejecución del contrato dos vehículos de 19 plazas cada uno, mientras que para el Centro de Día "Gran Tarajal" es obligación del contratista adscribir un vehículo de

19 plazas y otro de 9 plazas. Esta circunstancia se ha considerado en la justificación de precios base de licitación.

Con todo, el presupuesto base de licitación del lote 2 (IGIC incluido), a los meros efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, se fija en 1.064.854,14 € para todas las anualidades de ejecución, desagregado en las siguientes anualidades:

*2019= 46.604,98 €
2020= 283.325,33 €
2021= 283.325,33 €
2022= 283.325,33 €
*2023= 168.273,17 €

*Para la anualidad 2019 se consideran los meses de noviembre a diciembre y para la anualidad 2023 los meses de enero a julio debiendo los licitadores considerar esta temporal al confeccionar sus ofertas siendo causa de rechazo de las proposiciones el no hacerlo al impedirse una valoración homogénea de las ofertas recibidas.

El IGIC estimado aplicable resulta de aplicar al valor estimado del contrato un tipo del 6,5%.

Ha de advertirse, y esto debe ser considerado por los licitantes que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada.

El presupuesto base de licitación engloba todos las gastos e impuestos inherentes a la prestación del servicio.

4.2. El **valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP) viene referido a su importe total excluido el IGIC, incluyendo la totalidad de los costes, y a la eventual modificación que el órgano de contratación pueda acordar conforme a este pliego.

A) El valor estimado del Lote 1 (IGIC no incluido), a los meros efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse la repercusión de IGIC.

Los precios unitarios base de licitación referidos al coste plaza y día para la anualidad 2019 correspondientes a cada centro, así como para el resto de anualidades son los detalladas en el apartado 4.1.

Se prevé la modificación de las prestaciones objeto de este Lote hasta el 20% del valor estimado con arreglo al procedimiento descrito en este pliego.

B) El valor estimado del lote 2 (IGIC no incluido)

El valor estimado del lote 2 (IGIC no incluido), a los meros efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, se fija en 999.863,04 € para todas las anualidades de ejecución, referido a todas las prestaciones que lo integran.

Se prevé la modificación de las prestaciones objeto de este Lote hasta el 20% del valor estimado.

La distribución por anualidades se recoge en el programa económico base de licitación anejo al Estudio técnico de las actuaciones preparatorias del contrato que damos aquí por reproducido para evitar redundancias innecesarias.

4.3 El **precio del contrato** (art. 102) será el ofertado por el adjudicatario para cada Lote. El sistema de determinación del precio empleado en la licitación es el del precio unitario para el Lote 1 y el del precio alzado para la totalidad de las prestaciones para el Lote 2.

Al permitirlo su naturaleza y objeto, se incluyen cláusulas de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de rendimiento, conforme se detallan en este pliego.

4.4 Los precios unitarios base de licitación (Lote 1) referidos al coste plaza y día, como el precio alzado de la prestación (Lote 2) tendrá el carácter de máximo debiendo los licitantes presentar oferta para todos y cada uno de los precios base al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los citados precios base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere las mismas.

Para calcular el precio unitario a ofertar para el Lote 1 se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes directos aplicables al servicio (a título orientativo: personal: sueldos, salarios, complementos y retribuciones de todo tipo, seguros sociales, etc.; maquinaria: costes de adquisición, amortización, alquiler, productos de limpieza, combustibles y carburantes, reparación, neumáticos, productos de limpieza, agua, suministros, etc.,), y un porcentaje en concepto de beneficio industrial (6%); todo ello referido a la primera anualidad natural de ejecución.

Para calcular el precio alzado a ofertar para el Lote 2 se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes de amortización a imputar por cada vehículo según tipología sin que pueda superar el 10% para cada anualidad de ejecución aplicado al coste de adquisición y carrozado con una vida útil estimada de 10 años; unos gastos operativos por tipo de vehículo, y los costes del componente de la mano de obra según siguiente necesidad horaria que no podrán alterar los licitadores al confeccionar sus ofertas, siendo causa de rechazo de las mismas el no respetar esta distribución para preservar la homogeneidad de los cálculos:

Horas laborables día	4
Días a la semana	5
Días al año	248 (365-52-52)
Horas al año	992
Horas 2019 (noviembre-diciembre)	160
Horas 2023 (enero-julio)	604
Servicio de transporte actividades centro/año	100
Servicio de transporte actividades centro 2019	17
Servicio de transporte actividades centro 2023	58

A esta distribución de horas de servicio por anualidad, se le aplicará el coste por hora de cada tipo de mano de obra (conductor y ayudante) por cada vehículo objeto de servicio (3 vehículos de 19 plazas y 1 vehículo adicional de 9 plazas) para obtener el coste de la anualidad según número de vehículos considerados.

A la sumatoria de los costes se le aplicará un % en concepto de gastos generales y otro % en concepto de beneficio industrial, obteniendo el precio de la anualidad de que se trata para la modalidad requerida, es decir, para 3 vehículos de 19 plazas y para 1 vehículo adicional de 9 plazas.

Los licitadores no podrán superar ni los precios unitarios de la descomposición de precios base de licitación ni el precio de la anualidad base de licitación para la modalidad que corresponda.

En todo caso y para ambos lotes, todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en los apartados anteriores, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el contratista reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

4.5 Los licitantes acompañaran a su oferta de una justificación de precios, conforme al modelo establecido en el programa económico base de licitación incorporado como anejo al Estudio Técnico Base de licitación referido a la solución base de licitación, que contendrá, la justificación de precios de la oferta. Será causa de rechazo de la proposición no sólo el que no se aporte la justificación de precios de la oferta sino que de aportarse ésta no observe el modelo fijado y la metodología descrita en esta disposición.

4.6 Se deberá presentar oferta para los precios unitarios base de licitación (I.G.I.C. excluido) para el Lote 1 y para el precio alzado del Lote 2, al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los importes base ni del valor estimado alzado del contrato para todas las anualidades o para cualquiera de ellas conforme a lo descrito en este pliego, siendo motivo de rechazo la proposición que supere los valores anteriores, tanto el precio unitario base de licitación como al valor estimado alzado del contrato para todas las anualidades o para alguna de ellas.

4.7 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

5. Existencia de crédito

La presente contratación cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genera para la anualidad 2019.

Estando sometido el contrato a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades siguientes en las que está integrado el gasto plurianual, de conformidad con el artículo 116.3 LCSP, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Plazo de duración del contrato

El contrato referido al Lote I se otorga por un plazo de cuatro años sin posibilidad de prórroga a su vencimiento, mientras que el referido al Lote II el inicio del plazo de ejecución será el día 01 de noviembre de 2019 siendo el plazo de finalización el mismo que el del Lote I, según justificación contenida en el PPTP, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación, para cada lote, que se extenderá en el improrrogable plazo previsto en la cláusula 26 de este pliego. A la citada acta de inicio se incorporará como anejo una relación de los medios, vehículos y maquinaria que adscribe y oferta el adjudicatario comprensivo de su estado de uso y conservación.

Para el Lote 1, y a los efectos de la ejecución del contrato se considera la siguiente distribución de plazas por anualidad:

- Residencia Insular y Centro de Día con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 23 plazas de Residencia y 13 plazas de centro de día
  - Anualidad 2020: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2021: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2022: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día

Como prestación complementaria a las anteriores se deberá implementar desde el inicio de la prestación un Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial de Urgencia con capacidad de 5 plazas, siendo responsabilidad del contratista realizar las adaptaciones necesarias a tal fin sin limitación o exclusión alguna.

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para garantizar la distribución de plazas por anualidad así como asumir las modificaciones que el órgano de contratación pueda acordar durante la vigencia del contrato para ampliar las plazas de la Residencia en un intervalo de 25 a 30 plazas.

- Centro de Día "Puerto del Rosario" con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 25 plazas
  - Anualidad 2020: 30 plazas
  - Anualidad 2021: 30 plazas
  - Anualidad 2022: 30 plazas
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 30 plazas

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para asumir 30 plazas en 2020.

- Centro de Día "Gran Tarajal" con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 16 plazas
  - Anualidad 2020: 17 plazas
  - Anualidad 2021: 17 plazas
  - Anualidad 2022: 17 plazas
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 17 plazas

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para asumir 17 plazas en 2020.

En la ejecución del contrato se diferenciarán los siguientes, a saber, (i) el referido a la Residencia Insular y su Centro de Día, que será asumido por el contratista a la firma del acta de inicio para garantizar la continuidad en la gestión; (ii) el referido al Centro de Día "Gran Tarajal" que será asumido por el contratista dentro de los plazos descritos en este pliego; y (iii) el referido al Centro de Día "Puerto del Rosario", ya construido, recibido e incorporado a la prestación del servicio, debiendo el contratista instalar la cocina, el equipamiento general del centro y efectúe la puesta en marcha. Así, se entenderá un acta de inicio de la prestación del servicio para cada centro de manera separada, a la que se incorporará el equipamiento y dotación del centro, y como anejo I un inventario de la dotación y equipamiento de cada centro que ha de gestionar para su posterior reversión a la finalización del contrato que ha de mantenerse en adecuado estado de uso y conservación durante la vigencia del mismo comprensivo de su estado de uso y conservación con indicación de las sustituciones, renovaciones o reparaciones que deban practicarse para garantizar la adecuada reversión a la

finalización del citado primer periodo de ejecución. Igualmente se incorporará como anejo II un inventario de la dotación ofertada y que se adscribe a la prestación del servicio por el contratista comprensivo de su estado de uso y conservación.

Para el Lote 2, se ha de considerar por los licitadores que esta prestación está vinculada a las anteriores, de tal manera que el comienzo efectivo del servicio será el día 01 de noviembre de 2019, extendiéndose la correspondiente acta de inicio de cada prestación acorde al inicio de la gestión de cada centro al que el servicio de transporte le da soporte.

Dentro del plazo máximo para el inicio de la ejecución del contrato se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de los vehículos, maquinaria y material ofertado por el adjudicatario, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.

Cumplimentados los trámites anteriores el contratista deberá hacerse cargo de la maquinaria e instalaciones adscrita por el Cabildo, en su caso, si así lo oferta, levantándose acta de inicio de las actuaciones.

El adjudicatario garantizará la prestación del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzará la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de nueve meses de acuerdo al procedimiento descrito en el art. 28.4 LCSP.

7. Órgano de contratación

Se entiende el Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 09 de mayo de 2019 de conformidad con la D. A. Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8. Capacidad para contratar

- De acuerdo con el LCSP podrán contratar con la Entidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, y acrediten la solvencia exigida en este pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del LCSP, y por el efecto directo del art. 59 apartados 1, 2, 3, 4 y 6 de la Directiva 2014/24 los licitadores tienen derecho a acreditar estos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7.

  Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo que está disponible en la página web www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

  Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado se adjunta a este Pliego como anexo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado

a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24.

- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales, relación de actividades en alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, entre otros y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. A estos efectos se deberá poseer para concurrir al Lote 2 las autorizaciones sectoriales de transporte que correspondan a la modalidad con la que pretendan desarrollar el servicio con arreglo al marco legal vigente., o en su caso copia de su solicitud fechada antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas debiendo disponerse de ésta dentro del trámite de subsanación de la calificación de la documentación general, en cuyo caso y de no disponerse dentro del plazo de subsanación conferido se acordará el rechazo de la oferta y la exclusión de la licitación.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere la LCSP.

- Con relación a las causas de prohibición de contratar al decir del art. 71 del LCSP, y 61 y 61 bis del LCSP, y de los motivos de exclusión potestativos o no obligatorios recogidos en el art. 57.4 de la Directiva 2014/24, se aplicarán en esta licitación las situaciones recogidas en las letras b), c), f), g), h) e i) al tener efecto directo, debiendo aportar el licitador que se encuentre en alguna de ellas, además de la declaración responsable confeccionada con arreglo al DEUC, prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si los medios de prueba aportados al decir de la mesa de contratación se consideran suficientes no se acordará su exclusión de la licitación.

  En este supuesto se exigirá además de presentar las pruebas descritas que demuestre que ha pagado o se ha comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o falta, que ha aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con la autoridades investigadoras y que ha adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas.

- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el LCSP, tal y como se describe en la cláusula 9 de este pliego, a recoger en el DEUC a cumplimentar como declaración responsable. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, a excepción de la experiencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.

De conformidad con el art. 63 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde el 18 de abril de 2016, respecto a la experiencia, criterios relativos a la composición del equipo de trabajo, títulos de estudios y profesionales que se indican en el Anexo XII parte II letra f) de la Directiva citada, así como a la acreditación de la experiencia exigida por este Pliego, los licitadores sólo podrán acudir a las capacidades de otros operadores si estos prestarán los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, debiendo en este caso acompañar un compromiso de dicha entidad al efecto, sin la concurrencia de este requisito se entenderá que no se acredita la solvencia exigida.

A los efectos descritos anteriormente la mesa de contratación comprobará si las entidades a cuya capacidad tiene intención de recurrir el licitador cumple con los criterios de selección exigidos y no se encuentra incursos en prohibición de contratar con arreglo a lo exigido en este pliego, acompañando a estos efectos además del compromiso descrito anteriormente declaración responsable de esta entidad con arreglo al DEUC.

La mesa de contratación en el ejercicio de estas facultades de comprobación, si así lo considera, y de acuerdo con el art. 63.1 párrafo segundo de la Directiva 2014/24, exigirá la sustitución de la entidad a cuya capacidad tiene de recurrir el licitador si no cumple con los requisitos de solvencia o se encuentra en prohibición de contratar, en caso de no ser sustituido no se podrá considerar cumplida los requisitos de solvencia por lo que determinará su exclusión de la licitación.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera con arreglo a lo exigido por este pliego deberá acompañarse compromiso de ambas (licitador y tercero) de quedar vinculados solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

- En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Cabildo.

- Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Cabildo por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Cabildo de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Cabildo hubiesen tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

- El licitante, por su simple participación, reconoce al Cabildo el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la prestación del servicio, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes

incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que el Cabildo hubieran podido incurrir incluyendo en sus estudios, Estudio Técnico base de licitación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.

- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 69 del LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

  Los licitadores deberán solicitar y obtener de la unidad de contratación de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

  No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta sí la documentación aportada es bastante para el que ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto

- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

9. Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar para ambos Lotes

Documentos que deberá aportar la persona física o jurídica propuesta como adjudicataria del Lote que corresponda

9.1 Documentos que acrediten la capacidad de obrar:

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato

b) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:

- Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.

- Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

c) Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.

d) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo del presente Pliego.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo del presente pliego.

f) Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo del presente pliego.

g) Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
   - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
   - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
   - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituya la sanción en un procedimiento sancionador.
   - La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

h) En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

i) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Cabildo de

Fuerteventura la constitución de la misma en escritura pública. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.

b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.

d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

9.2 Documentos que acrediten la solvencia de aplicación al Lote que al que se licita

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 87 y 90 LCSP.

- Acreditación de **solvencia económica y financiera** por el medio siguiente, de acuerdo con el artículo 87.1 letra a) LCSP:

  1. Para personas físicas: Declaración contrastada por organismos oficiales o informe de instituciones financieras referentes a los recursos propios de la persona que garantice la financiación de, al menos, el 80% del valor estimado del Lote al que se presenta (IGIC excluido).

  2. Para personas jurídicas: Presentación de cuentas anuales referido al último ejercicio económico en el que acredite un volumen anual de negocios referido al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe equivalente al valor estimado del Lote al que se licita y relacionado con la actividad objeto de contrato, por lo que a los efectos del cómputo del volumen anual de negocios deberá acompañarse separata acreditativa de las prestaciones objeto de contrato.

- La solvencia **técnica o profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por todos los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 90 LCSP:

  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, según Lote al que se presente, en servicios o gestión de servicios públicos de Residencias y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual/ servicios de transporte adaptado, o público discrecional o sanitario que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos de conformidad al anexo de este pliego. Los servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de ésta naturaleza en los últimos tres años. Para determinar que se cumple dicha acreditación el licitador debe acreditar que ha prestado servicios, de forma continuada, alguno de los indicados en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un periodo total no inferior a 12 meses e importe mínimo acumulado de 1.000.000 € para el Lote 1 y de 150.000 € para el Lote 2.

  - Declaración de técnicos o unidades técnicas a disposición del contrato, especialmente control de calidad así como relación de material, instalaciones y equipo técnico que se pondrá a disposición del contrato.
    Para el Lote 1 deberá acreditar la implantación de un sistema de control de calidad en la empresa y disponer dentro de la empresa de un técnico o profesional con la formación específica en control de calidad de la gestión de centros y residencias para atender a personas dependientes con una experiencia mínima acreditada por curriculum vitae y documentación que le de soporte de dos años.
    En el caso del Lote 2 deberá incluirse relación de vehículos de los que dispone, con una antigüedad inferior a 5 años, así como vehículos adaptados para atender a personas dependientes. Para entender acreditada la solvencia deberá acreditar estar en posesión de vehículos en capacidad suficiente para atender la demanda de transporte de los centros de día.

- Declaración de medidas adoptadas para controlar la calidad durante la ejecución de la prestación a acreditar mediante la aportación del sistema de control de calidad implantado en el seno de la empresa y adaptado a centros y servicios de atención a personas dependientes, tanto residenciales como centros de día.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si los medios personales y materiales requeridos y que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen ya a la empresa en el momento de la presentación de la oferta, se deberá presentar igualmente una relación de los mismos. En el caso de no pertenecer todavía a la empresa en el momento de presentación de la oferta, deberá presentarse una declaración expresa por el responsable de la empresa licitadora en la que se constate el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato del personal exigido, reflejando en esa declaración la identidad y *currículum vitae* del mismo.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará todos los efectos como criterio de solvencia y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazados.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y por tanto del contrato que se forme con el adjudicatario al instituirse en obligación contractual esencial de manera que su incumplimiento determinará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista. Por ese motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto de ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación siendo causa de resolución del contrato, si con ello se dejaren de cumplir los criterios de selección.

9.3 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación

10.1 Determinación del procedimiento de adjudicación

A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación, sumando ambos lotes, a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y encontrándonos ante un contrato de servicios de servicios sociales cuyo valor estimado supera los 750.000 € IGIC excluido, el contrato estará sometido a regulación armonizada de conformidad al régimen jurídico del contrato contenido en la cláusula 2 de este pliego, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 15 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio.

10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del contratista.

La licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma de contratación del sector público (art. 135 LCSP), así como en el perfil de contratante de la entidad, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.3 letra c) con relación al art. 119 LCSP). Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

A partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, el pliego de cláusulas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en el Cabildo y en el perfil del contratante de la entidad a través de la plataforma de contratación del estado.

10.3 Reunión informativa.

En el anuncio de licitación se fijará una fecha de reunión, que estará presidida por la SRa. Consejera Insular del Área de Bienestar Social, asistido de funcionarios y/o asesores técnicos del Cabildo y los posibles licitadores, y en la que se contestarán a las preguntas de estos en relación con las ofertas a presentar. No obstante, la respuesta a las preguntas formalizadas por escrito se harán públicas en todo caso en el tablón de anuncios de la corporación y siempre que sea posible en el perfil del contratante.

10.4 Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación cuya composición se ajustará a la establecida en las instrucciones internas de contratación de la entidad, ajustando su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial del LCSP. Su composición se publicará en el anuncio de licitación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en las DA Segunda y Tercero de la LCSP.

Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

11. Garantía provisional

Para concurrir a la licitación no es necesario constituir garantía provisional alguna.

12. Presentación de proposiciones

12.1. Lugar de presentación.

12.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.1.2. Las ofertas se presentarán de manera electrónica a través del perfil del contratante de la entidad alojado en la plataforma de contratación del sector público.

12.1.3. A partir del envío del anuncio, los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el servicio de contratación del Cabildo de Fuerteventura. No obstante lo anterior, el PCAP y demás documentación se podrá consultar en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.1.4. La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

13. Contenido de la proposición

13.1. Bases para su redacción y presentación.

13.1.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.1.1.2. Las proposiciones, para cada Lote, constarán de cuatro archivos electrónicos si se trata del Lote 1 y tres archivos electrónicos si se trata del Lote 2, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

13.1.1.3 El Cabildo de Fuerteventura podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

13.1.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

13.1.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

13.1.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea el Español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono y Dirección electrónica habilitada a los efectos de la LCSP
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregarán cuatro o tres archivos electrónicos, según el Lote al que se licita, denominados respectivamente:

- ARCHIVO ELECTRONICO A: Documentación General
- ARCHIVO ELECTRONICO B: Documentación Técnica (en su modalidad B-1 y B-2 para el Lote 1)
- ARCHIVO ELECTRONICO C: Documentación Económica

ARCHIVO ELECTRONICO A
DOCUMENTACIÓN GENERAL LOTE NÚMERO
Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Dirección electrónica habilitada: _____
Fecha y Firma: _____

ARCHIVO ELECTRONICO A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

De acuerdo con la previsión de los arts. 140 y 141 de la LCSP la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 1 del art. 140, se aportará una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en el pliego para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido como **ANEXO I.**

Asimismo, los licitadores tienen derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licitación mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo que está disponible en la página web www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado puede seguirse la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, disponible en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

En este sobre, no será necesario introducir ninguna otra documentación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se recuerda nuevamente que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Cabildo podrá acordar su destrucción.

ARCHIVO ELECTRONICO B-1 (LOTE 1) / ARCHIVO ELECTRONICO B (LOTE 2)
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LOTE NÚMERO 1 REFERIDO A LOS CRITERIOS VALORABLES POR JUICIO DE VALOR/ DOCUMENTACION TECNICA LOTE NUMERO 2
Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Dirección electrónica habilitada: _____
Fecha y Firma: _____

ARCHIVO ELECTRONICO B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

- Para el Lote 1:

Contendrá toda aquella información referente a la contratación de los servicios objeto de licitación:

- **Memoria de adecuación, equipamiento, y dotación**, de los centros conforme a las determinaciones del Estudio Técnico justificativo de las actuaciones preparatorias del contrato y del PPTP. En Particular para el Centro de Día "Puerto del Rosario" se acompañará memoria gráfica, descriptiva y valorada del equipamiento de cocina ofertado para garantizar la dispensación de alimentos y la organización de talleres de cocina, las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del centro con diagrama de Gantt, memoria valorada, descriptiva y gráfica del equipamiento general del centro referido a mobiliario, material de actividades, equipamiento informático, centralita para las telecomunicaciones y cuantas otras instalaciones se precisen para la puesta en marcha, sin limitación o exclusión alguna, equipamiento de limpieza y mantenimiento.

- **Plan de mantenimiento** del centro de conformidad a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- **Plan de ejecución de los servicios** que desarrolle el apartado 3.2 del PPTP contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se contemple, al menos, los aspectos siguientes:

  Aspectos generales de funcionamiento y organización del Centro.
  Organización de la actividad diaria
  Organización y objetivos de los servicios
  Programación de las actividades
  Sistemas de evaluación y seguimiento
  Dispositivos habilitados para el sistema de información en general
  Programa de formación continúa de los trabajadores a desarrollar por la empresa
  Plantilla: número, cualificación y distribución, así como relación de profesionales en función de los ratios y jornadas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, nombramiento de un supervisor de los trabajos, evaluación de riesgos, plan de medidas para los trabajos objeto de contrato, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la contratación, certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores, así como cualquier otro aspecto considerado en el pliego técnico.

  Manual de funciones a desarrollar por cada profesional.

- **Proyecto de Reglamento de Régimen Interior** conforme al contenido detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- **Protocolos,** las empresas licitantes deberán acompañar a su oferta una relación de las exigencias en materia de gestión y procedimientos, con especial mención a:

  Gestión medioambiental: procurando un entorno saludable
  Gestión de Seguridad y Salud: facilitando el trabajo en un entorno seguro
  Gestión por procesos: como la forma de gestionar toda la organización basándose en procesos.

  Los procesos a su vez se apoyarán en sus correspondientes protocolos de trabajo y, a su vez, éstos llevarán aparejados los registros de los datos de actividad más importante a los efectos de control y mejora continua conforme a los Anejos del PPTP.

Deberá acompañarse el modelo de registro de protocolos así como modelo de libro de incidencias a implantar.

- **Programación de actividades y memoria anual**.

- **Plan de limpieza** de las instalaciones.

- Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

  Toda la documentación requerida en este sobre debe incluirse en un único tomo encuadernado con un máximo de 50 páginas a doble cara y en blanco y negro, configurando la página de impresión con la tipografía Times New Roman o Arial, cuerpo 10 u 11, dejando el menor margen posible. No se valorará la documentación que incumpla esta determinación mínima.

- Para el Lote 2:

Se aportará descripción de los vehículos que oferte adscribir a la ejecución de la prestación, indicando modelo, antigüedad, matrícula y características, acompañado de permiso de circulación que permita conocer la antigüedad de los mismos en la medida que no podrán ofertarse vehículos con una antigüedad a contar desde la fecha de matriculación superior a 5 años.

ARCHIVO ELECTRONICO B-2

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LOTE NÚMERO 1 REFERIDO A LOS CRITERIOS VALORABLES POR FORMULA MATEMATICA

Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Dirección electrónica habilitada: _____
Fecha y Firma: _____

Para el Lote 1 se presentará en este sobre la documentación correspondiente a los criterios de calidad que serán objeto de valoración por aplicación de fórmula matemática.

ARCHIVO ELECTRONICO C
DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL LOTE AL QUE SE PRESENTA OFERTA

Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Dirección electrónica habilitada: _____
Fecha y Firma: _____

ARCHIVO ELECTRONICO C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)

Este sobre contendrá la información que se solicite de carácter económico, para cada Lote:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar ni los precios unitarios base para el Lote 1 o el precio base de licitación para el Lote 2 ni el valor estimado del contrato establecido en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

A) Programa económico, correspondiente al Lote que se licita, según modelo orientativo adjunto al documento base de licitación denominado Justificación de las actuaciones preparatorias del contrato, requiriendo que las ofertas económicas detallen, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al I.G.I.C. Su contenido será redactado según el modelo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada, y se aportará la documentación que estime el contratista y que sirva para valorar los criterios de valoración de esta contratación.

   Se recogerá por separado la previsión de gastos e ingresos, así como cuadro de flujos para las cuatro anualidades de ejecución considerando la solución base de licitación; y la previsión de inversión en adecuación, equipamiento, previsión de gastos e ingresos, y cuadro de flujos para las tres anualidades de ejecución en ambos supuestos; todo ello conforme al programa económico base de licitación.

B) Para el Lote 1: Coste Plaza Día ofertado según distribución de plazas descritas en este pliego, referido a cada centro o programa y para las plazas de cada uno de ellos que corresponda, conforme a las obligaciones que debe asumir el contratista según Estudio Técnico base de licitación contenido en el documento denominado justificación de las actuaciones preparatorias del contrato y del PPTP. El coste plaza día engloba todos los gastos e impuestos inherentes a la prestación del servicio de conformidad a las exigencias técnicas contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares a excepción del I.G.I.C. que deberá expresarse como partida independiente.

Para el Lote 2: Precio ofertado para la solución 3 vehículos de 19 plazas y 1 vehículo adicional de 9 plazas a precios de la anualidad 2019, conforme a las obligaciones que debe asumir el contratista según PPTP. El precio ofertado engloba todos los gastos e impuestos inherentes a la prestación del servicio de conformidad a las exigencias técnicas contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares a excepción del I.G.I.C. que deberá expresarse como partida independiente.

C) Para el Lote 1: Al objeto de determinar el equilibrio objetivo de las prestaciones, la oferta económica de los licitantes deberá valorar de forma específica la incidencia en las tarifas ofertadas, en los rendimientos de la demanda de utilización del servicio y, en los ingresos derivados de la prestación del servicio, cuando no alcancen o cuando se superen los niveles mínimo y máximo de usuarios, respectivamente, que se consideren en la oferta.

D) Para el Lote 1: Horquilla simétrica de variación de la demanda ofertada para el caso de modificación del contrato. A tal efecto se considera que el contrato mantiene el equilibrio objetivo de las prestaciones con un índice de ocupación media anual del 80% de cada centro, debiendo fijar en su oferta los umbrales mínimos y máximos de demanda (deberán ser simétricos), que deberán oscilar entre un menos 20% y más 20% sobre la ocupación media anual descrita, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, o en caso de los programas económicos será objeto de rechazo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14. Criterios base para la adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la mejor relación calidad-precio (145.2) atendiendo a criterios económicos y cualitativos, valorables por aplicación de fórmula matemática, y por juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo a cada licitador según se acredita en el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

De conformidad con el art. 145.3 y 4 con relación a la D. A. 47, al licitarse un contrato de servicios sociales y para el Lote 1, los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la puntuación asignada en la valoración de las ofertas.

Para el Lote 2, al tratarse de un servicio de transporte accesorio al de servicios sociales principal consistente en la gestión de los centros de día y estando definidas perfectamente las prestaciones técnicamente y no es posible ni variar los plazos de entrega ni se prevén modificaciones de ninguna clase en el mismo, se empelará el precio como único criterio de adjudicación.

14.1 Criterios base para la adjudicación del contrato referidos al Lote 1:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

14.1.1 Coeficientes oferta económica (máximo 49 puntos)

- Mayor porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea a los costes plaza y día ofertados a dos decimales como máximo sobre los precios unitarios base de licitación (máximo 45 puntos)
- Mayor horquilla de demanda dentro de la cual se entiende que no existe ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones (máximo 4 puntos)

14.1.2 Criterios cualitativos evaluables por juicio de valor (máximo 49 puntos)

- Servicios prestados y aspectos funcionales (hasta 46,5 puntos)
- Mejoras de personal (máximo 2,5 puntos)

14.1.3 Criterios cualitativos evaluables por fórmula matemática (máximo 2 puntos)

- Formación del personal: Se valorará la implementación de la formación que se describe en el criterio.

14.2 Criterios base para la adjudicación del contrato referidos al Lote 2:

- Mayor porcentaje de baja ofertado al precio base de licitación (100 puntos).

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda proponer al órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, y de conformidad con el art. 147 LCSP, se resolverá a favor de:

a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social tales como parados de larga duración según normativa laboral vigente mayores de 40 años.

b) La propuesta presentada por una empresa con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

c) Finalmente, y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Para considerar una oferta anormalmente baja, en ambos Lotes, y de conformidad con el art. 149 LCSP, se aplicarán los siguientes parámetros objetivos:

Si concurre un solo licitador si la baja ofertada es superior al 20% del valor estimado del contrato.

Si concurren varios licitadores si la baja es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética se considerará la oferta de precio más bajo en caso de las ofertas de empresas vinculadas.

Se estará al art. 149.2 y siguientes de la LCSP en cuanto al procedimiento de aplicación, correspondiendo a la mesa de contratación la identificación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad y demás actuaciones legalmente previstas, dando audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, el Cabildo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

No obstante, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

14.2 PONDERACIÓN

14.2.1. Ponderación de las ofertas correspondientes al Lote 1:

14.2.1.1 Coeficientes oferta económica

14.2.1.2 Mayor porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea a los coste plaza y día ofertados a dos decimales como máximo sobre los precios unitarios base de licitación (máximo 45 puntos)

Se valorará el mayor porcentaje de baja ofertado para ser aplicado a los coste plaza y día ofertados, de manera homogénea y lineal, siendo este porcentaje único, sin que quepa ofertar porcentajes de baja diferentes de aplicación a los precios unitarios de cada solución, a dos decimales como máximo.

Será causa de rechazo y exclusión el no respetar las determinaciones aquí establecidas.

Se valorará el mayor porcentaje de baja ofertado a dos decimales como máximo.

Al mayor porcentaje de baja ofertado le corresponderán 45 puntos y al que iguale al presupuesto base de licitación 0. El resto de ofertas de valorará de manera proporcional simple (regla de tres) por referencia a la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

14.2.1.3 Mayor horquilla simétrica de demanda dentro de la cual se entiende que no existe ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones (hasta 4 puntos), que se aplicará sólo en el supuesto que la administración modifique el contrato

Se valorará la mayor amplitud de horquilla simétrica de variación de la demanda presentada, teniendo en cuenta que se considera que la contratación mantiene el equilibrio económico con un con un índice de ocupación media anual del 80% de cada centro, debiendo fijar en su oferta los umbrales mínimos y máximos de demanda (deberán ser simétricos), que deberán oscilar entre un menos 20% y más 20% sobre la ocupación media anual descrita, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada le corresponderán 4 puntos, a la menor cero.

El resto de ofertas de valorará de manera proporcional simple (regla de tres) por referencia a la mejor oferta.

14.2.1.2 Criterios cualitativos evaluables por juicio de valor

14.2.1.2.1 Servicios ofertados y aspectos funcionales: (hasta 46,5 puntos)

De conformidad a lo prevenido en el apartado 3.2 PPTP elaborado por la administración concedente e incorporado al expediente de contratación, los licitantes deben ofertar plan de ejecución de los servicios en el que expongan los servicios ofertados y los aspectos de funcionamiento de los centros.

Así, se establece un subcriterio al que se le asignan 30 puntos que consistirá en la valoración del Plan de Ejecución de los servicios ofertados y que desarrollará el contenido mínimo exigido por el PPTP como prestaciones de obligatoria ejecución y observancia, configurándose como subcriterios de adjudicación o valoración cada uno de los contemplados en el citado pliego, pudiendo la mesa de contratación, de conformidad con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto EMAS o Asunto Aliannakis), atribuir a cada parámetro mínimo exigido por el PPTP que opera como subcriterio de valoración dentro de este criterio un coeficiente de ponderación después de cerrado el plazo de presentación de ofertas.

Una vez asignado el coeficiente de ponderación a cada subcriterio se considerará por la mesa de contratación, para la valoración de ofertas los siguientes aspectos: globalidad, coherencia y el nivel de precisión y detalle del plan ofertado en relación a los objetivos del servicio, así como la implantación de las medidas medioambientales para eliminar o mitigar el impacto ambiental que la ejecución del servicio pueda provocar.

Además de este subcriterio, se establecen los siguientes, a los que se asignan 16,5 puntos todos ellos vinculados con el objeto del contrato conforme determina el art. 145.5 LCSP:

- Equipamiento informático: 5 puntos
- Mejora de equipamiento y mobiliario: 5
- Mejora de adecuación de los centros: 5 puntos
- Evaluación y propuesta de la programación del director en la coordinación con el equipo multidisciplinar del centro para el abordaje integral del usuario; así como los mecanismos de coordinación en orden a la emisión de propuestas de derivación de los usuarios: 1,5 puntos

Se ha de considerar que el equipamiento ofertado pasará a ser propiedad del Cabildo de Fuerteventura a la reversión, totalmente amortizados y libre de cargas y gravámenes sin que el contratista nada pueda reclamar por este concepto.

14.2.1.2 Mejoras de personal (máximo 2,5 puntos, mínimo 0 puntos)

Se valorará la mejor dotación de personal de atención directa en los términos contemplados en el Estudio Técnico base de licitación, **debiendo referirse las ofertas a los ratios y a las jornadas por cada categoría objeto de valoración.**

No se valorarán las ofertas que no detallen las jornadas por cada categoría.

Los licitadores deberán expresar con claridad y precisión en qué consiste su oferta, indicando el número y tipo de profesionales que se incrementarán, la jornada de cada uno de ellos, si se trata de presencia diaria o de otro tipo de presencia.

14.2.1.3 Criterios cualitativos evaluables por fórmula matemática referidos a la formación del personal (máximo 2 puntos)

Se valorará con 2 puntos se oferte impartir cursos anuales con un máximo de 40 horas por curso para el 100% del personal asistencial (personal cuidador, monitos, técnico de integración social y demás personal técnico), según siguiente reparto de puntuación:

- 1 curso de modelo de atención centrada en la persona: 0,5 puntos
- 1 curso de modelo de apoyo conductual positivo: 0,5 puntos
- 1 curso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa y accesibilidad cognitiva: 0,5 puntos
- 1 curso de integración sensorial: 0,5 puntos

Todos los cursos deberán estar centrados en el perfil de usuarios objeto de la presente licitación.

14.2.2. Ponderación de las ofertas correspondientes al Lote 2:

14.2.2.1 Mayor coeficiente de baja ofertado a los precios base de licitación (máximo 100 puntos)

Se valorará el mayor porcentaje de baja ofertado para ser aplicado a los dos precios base de licitación, de manera homogénea y lineal, siendo este porcentaje único, sin que quepa ofertar porcentajes de baja diferentes de aplicación a los precios base de licitación de cada solución, a dos decimales como máximo.

Será causa de rechazo y exclusión el no respetar las determinaciones aquí establecidas.

Se valorará el mayor porcentaje de baja ofertado a dos decimales como máximo.

Al mayor porcentaje de baja ofertado le corresponderán 100 puntos y al que iguale al presupuesto base de licitación 0. El resto de ofertas de valorará de manera proporcional simple (regla de tres) por referencia a la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

15. Clasificación de la documentación general

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de archivos, con exclusión de los relativos a la proposición económica (archivo electrónico C) y técnica (archivo electrónico B-1 y B-2); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación, a la vista de calificación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a los licitadores; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el Presidente de la mesa de contratación insertado, en todo caso, en el perfil de contratante de la entidad, siempre que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores que hubieran facilitado previamente número de fax o dirección de correo electrónico, se les podrá remitir la comunicación por uno de estos medios.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el tablón de anuncios de la Corporación. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia de la Secretaría de la mesa de contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada de un escrito de remisión en el que se hará constar con detalle los documentos que se aportan. Esta documentación se presentará en el Registro General o en los Auxiliares de la Corporación. Además podrán remitir esa documentación vía fax o correo electrónico.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (archivo electrónico A), señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura del archivo electrónico B-1 relativo a los criterios de calidad no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de las proposiciones

admitidas. Seguidamente se procederá a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego, dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.

Verificado el trámite anterior se procederá a la apertura del archivo electrónico B-2 (criterios cualitativos evaluables por fórmula matemática) C (criterios económicos) de las proposiciones admitidas y que hayan obtenido al menos 25 puntos en la ponderación de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Aquellas ofertas que no hayan obtenido la citada puntuación mínima no serán abiertos los citados sobres. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

Para el Lote 2, se procederá a la apertura del archivo electrónico B, que no será objeto de valoración y del archivo electrónico C, que se valorará con arreglo a los criterios matemáticos descritos en este pliego.

III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Propuesta de adjudicación y documentación a presentar

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El propuesto adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego; así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva de conformidad a lo prevenido en este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

En caso que tras aportar la documentación requerida se compruebe que no queda acreditada estar en posesión de los requisitos de capacidad de obrar y solvencia requeridos así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de forma que quede probado que se ha incurrido en falsedad en la emisión de las declaraciones responsables incorporadas al Sobre A para concurrir a la licitación, el órgano de contratación tramitará expediente para declararlo en prohibición de contratar así como a exigir una indemnización en conceptos de los daños y perjuicios sufridos por frustración de la adjudicación por causa imputable al licitador en que concurran estas circunstancias calculada por diferencia entre su oferta económica para todas las anualidades de ejecución y la del siguiente licitador que resulte finalmente adjudicatario.

18. Garantía definitiva

El propuesto adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100** del precio ofertado para las cuatro anualidades de ejecución del Lote del que resulte adjudicatario calculadas conforme a la metodología descrita en la justificación de precios aneja al PPTP (IGIC excluido). En caso de que la oferta del adjudicatario se califique de anormalmente baja de conformidad a los parámetros objetivos fijados en este pliego se exigirá una garantía complementaria del **5 por 100** del precio ofertado para las cuatro anualidades de ejecución del contrato calculadas conforme a la metodología descrita en la justificación de precios base de licitación incorporada como anejo a este pliego, alcanzado en este caso la garantía definitiva un importe total del 10 por 100 del citado precio.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Cabildo en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaria de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al

adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En caso de que la oferta contenga valores anormales o desproporcionados se deberá consignar una garantía complementaria del 5%.

La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en la LCSP.

19. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar cada Lote dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

20. Motivación de la adjudicación y su notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 151 del LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

21. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al licitarse un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada cabe interponer recurso especial en materia de contratación por lo que no se formalizará el contrato hasta que no transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores.

La administración requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la prestación del servicio regulado en este pliego y considerando para el cálculo de la indemnización en concepto de demora un porcentaje equivalente al 1,5% de los gastos generales consignados en la oferta de aplicación al periodo de demora en atención a los plazos de este pliego.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización.
- Resguardo de haber ingresado en la tesorería del Cabildo de Fuerteventura los gastos a cargo del adjudicatario contemplados en la cláusula 1.1 de este pliego, en su caso.

En caso de no aportarse la documentación anterior o de no ingresarse los gastos anteriores se procederá conforme al procedimiento descrito en esta disposición para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

22. Del Responsable del Contrato

El Órgano de contratación designará entre el personal a su servicio, Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Plan de Ejecución de los Servicios ofertado por el contratista en fase de licitación, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del centro.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el Plan de Ejecución de los Servicios ofertado.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del centro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al centro.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

23. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la Administración y el adjudicatario.

24. Documentación contractual y principios estructurales del contrato

Tendrán carácter contractual:

- El PCAP.
- El estudio económico a presentar por el adjudicatario en cuanto al precio ofertado, y cualquier otro exigido en la documentación de carácter económico a presentar según lo previsto en este PCAP.
- El documento base de licitación denominado actuaciones preparatorias del contrato.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El Plan de Ejecución de los servicios ofertados por el contratista en los términos y condiciones regulados en este pliego y en su oferta.
- El plan de conservación y mantenimiento del centro, la memoria de equipamiento y el plan de limpieza
- El Reglamento de Régimen Interior para cada servicio ofertado.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.

Serán de aplicación los siguientes principios estructurales al contrato:

- La ejecución del contrato vendrá precedida por el principio de traslación íntegra del riesgo de redacción de proyecto, tramitación de licencias y/o autorizaciones para la ejecución de las obras descritas en los documentos de la licitación para el Centro de Día "Gran Tarajal", la ejecución del equipamiento y adecuación de la cocina del Centro de Día "Puerto del Rosario", así como el suministro y equipamiento del resto de la dotación ofertada, al contratista conforme a las determinaciones del PPTP y su régimen de responsabilidad, del riesgo y ventura en la ejecución de las obras y del suministro del equipamiento. De forma que si el proyecto contiene errores, lagunas e indefiniciones imputables al contratista en su condición de proyectista deberá asumir las mismas, acordándose la modificación del contrato que resulte procedente con arreglo a lo previsto en este pliego y en la LCSP, a su costa, con completa indemnidad para el órgano de contratación. En caso de que a consecuencia de errores, lagunas u omisiones padecidos por el contratista en la redacción del proyecto que obligue a la resolución del contrato por aplicación del art. 205 LCSP, se deberá indemnizar al órgano de contratación al mediar culpa o negligencia en la redacción del proyecto así como la repercusión al contratista de la pérdida de financiación a que se hubiere de hacer frente de conformidad al Convenio de cooperación suscrito con la CCAA de Canarias para financiar la actuación, como acción de regreso o repetición.
- Por el mero hecho de supervisar los servicios técnicos del Cabildo, o profesionales externos contratados, el proyecto confeccionado por el contratista no se traslada a la administración la responsabilidad íntegra del contratista como proyectista al ser éste el único garante de la correcta aplicación de los preceptos legales y reglamentarios de aplicación. A estos efectos debe dejarse por sentado que la supervisión del proyecto, en cuanto acto de control de legalidad técnica formal, que no material, se limita a comprobar los extremos previstos reglamentariamente.
- La ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato se realizarán a riesgo y ventura del contratista, sin que la administración deba compartir los mayores costes de la ejecución, con independencia de la causa que los motivos.
- Sobre el contratista se desplazan y trasladan todos los riesgos descritos anteriormente derivados de la ejecución del contrato, correspondiendo, en consecuencia, al contratista la asunción de todas las incidencias cubiertas por la traslación de riesgos sin otra compensación que el régimen retributivo del contrato.
- La aplicación de estos principios presidirá la resolución de cuantas incidencias puedan acaecer a lo largo de la ejecución del contrato, la interpretación del mismo y definirá las bases de las relaciones entre el Órgano de Contratación y el contratista a lo largo de toda la vida del contrato, instituyéndose como obligaciones contractuales esenciales a las que el contratista presta su conformidad por el mero hecho de participar en la licitación, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares, al plan de ejecución de los servicios ofertado por el contratista, y la oferta del contratista en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

25. De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada

25.1 Lote 1:

25.1.1 De la dotación de medios materiales ofertada y ejecución de las prestaciones a que viene obligado el contratista según Disposición General 1 de este pliego para la Residencia Insular de Discapacidad y su Centro de Día

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la efectiva disposición y adscripción al servicio de los medios materiales, maquinaria y herramientas de gestión ofertadas, así como a la ejecución de las adaptaciones, que en su caso se hayan ofertado, a que deba someterse el centro de conformidad con la oferta del adjudicatario, tanto las que formen parte del patrimonio de destino como las que adscriba el contratista y que continúen en su propiedad deberán desarrollarse de acuerdo con el Plan de ejecución de los servicios ofertado, así como a ejecutar las prestaciones a que viene obligado por este pliego y que forman parte del objeto del contrato. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la firma del contrato el contratista dispondrá de **UNA SEMANA** para la efectiva adscripción de los medios descritos en el párrafo anterior y para ejecutar las prestaciones que forman parte del objeto del contrato descritas en la Disposición General 1 de este pliego.

  No obstante lo anterior, el suministro e instalación del equipamiento ofertado deberá verificarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del acta de inicio en conformidad, siendo causa de resolución del contrato el incumplir este pazo por causa imputable al contratista, o alternativamente a elección del órgano de contratación imponer una penalidad a razón de 200 € por cada día de demora.

- A continuación, el Órgano de contratación a través del responsable del contrato u otro órgano en quien delegue, en el plazo de **TRES DIAS NATURALES**, comprobará que los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones tanto del Estudio técnico base de licitación como del Plan de Ejecución de los Servicios ofertados, levantando acta de comprobación, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado.

  Si la citada maquinaria y dotación es conforme con la ofertada se consignará en un acta en conformidad dando comienzo inmediato la prestación del servicio sin perjuicio de la ejecución de las obras a que viene obligado, adscribiéndole la totalidad de las instalaciones que componen el servicio en su conjunto para ser conservadas y mantenidas por el adjudicatario de conformidad a las determinaciones del pliego de prescripciones particulares y de su oferta. A la citada acta se acompañará inventario de los bienes que integran el patrimonio de destino contractual a los efectos de su reversión al que se incorporará inventario de la dotación ofertada que no tenga carácter de revertible, con indicación, en todo caso, del estado de uso y conservación, acompañado de fotografías, en su caso, para poder exigir al adjudicatario la ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento que le son propias conforme determina el pliego de prescripciones técnicas particulares. Este inventario se mantendrá actualizado durante toda la vigencia del contrato, y se le irán incorporando las altas y bajas de la dotación que se vayan produciendo.

  En caso que la comprobación sea en no conformidad se concederá al contratista un plazo de subsanación no superior a tres días naturales, vencido el cuál se procederá a una nueva comprobación, si el resultado de la misma es en no conformidad se tramitará expediente para resolver el contrato o se podrá optar por la concesión de un nuevo plazo de subsanación que no podrá exceder de tres días naturales debiendo en este último caso imponer una penalidad equivalente al 3% de la facturación bruta de la primera anualidad de ejecución consignada en la oferta al tratarse de una obligación contractual esencial. Si tras expirar el plazo no se encuentra conforme la dotación se tramitará expediente para resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

  Si el resultado de la comprobación es conforme se procederá conforme al párrafo anterior.

De igual modo se procederá en caso de la adscripción de maquinaria y demás dotación tras ejecutarse las obras objeto del contrato y que deban adscribirse a la prestación del servicio única y exclusivamente tras la ejecución de las obras y su puesta al uso público.

25.1.2 Plazo de inicio de la prestación del servicio

La prestación del servicio dará comienzo en el mismo acto de la suscripción del acta de comprobación descrita en el punto anterior en conformidad, dejándose constancia en un acta de inicio de la prestación del servicio.

25.1.3 De la dotación de medios materiales ofertada y ejecución de las prestaciones a que viene obligado el contratista según Disposición General 1 de este pliego para el Centro de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario"

Una vez firmado el contrato se procederá de la siguiente forma:

25.1.3.1 Proyecto de inversión (Obras de subsanación de patologías según informe Oficina Técnica Cabildo (Gran Tarajal), Equipamiento de los centros, Equipamiento de cocina del centro (Puerto del Rosario) y puesta en marcha de las instalaciones).

- Tras la firma del contrato, el contratista dispondrá de UNA SEMANA para la elaboración del proyecto o documentos técnicos que lo sustituyan para la ejecución de las actuaciones de inversión en obra de resolución de patologías, en el equipamiento de la cocina y demás dotación del centro (mobiliario, material de limpieza-lavandería, equipos informáticos, material de mantenimiento, centralita de telecomunicaciones, etc.) que deberá realizarse tomando como base los documentos técnicos ofertados a licitación y aprobado por el órgano de contratación. A estos efectos los mayores costes a recoger en proyecto sobre los ofertados no afectarán al equilibrio económico del contrato, asumiendo el contratista la mayor onerosidad.

  Será causa de rechazo del proyecto él no respetar los parámetros técnicos y urbanísticos de aplicación.

- A continuación, el Órgano de contratación a la vista del proyecto, en el plazo de **TRES DIAS NATURALES a contar desde su presentación**, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación, su rechazo o exigencia de subsanación.

  En caso que el órgano de contratación no acepte el proyecto por contener omisiones de precepto legal o reglamentario sin haberse subsanado, no se abonará al contratista indemnización o compensación alguna por su redacción, dando lugar a la tramitación de expediente para resolver el contrato.

- Una vez aprobado el proyecto, o transcurrido el plazo descrito anteriormente sin que por el órgano de contratación se dicte acuerdo al respecto, se entenderá implícitamente aprobado el proyecto según ha sido registrado, por lo que el adjudicatario tramitará y obtendrá, en su caso, las licencias (de obra y actividad), permisos, autorizaciones que resulten exigibles de conformidad con la normativa de aplicación, como paso previo al inicio de su ejecución, pudiendo iniciar la ejecución de las obras sin más trámite.

25.1.3.2 Del plazo de ejecución de las obras, inversión y equipamiento.

El plazo máximo que se concede para la ejecución de las obras, o la inversión o equipamiento ofertado objeto de contrato será de UN MES, contados a partir de la fecha de la aprobación de los correspondientes proyectos, o desde que deban entenderse aprobados.

En caso de confiar la ejecución de las obras a terceros será de aplicación lo prevenido en la LCSP para el contrato administrativo de concesión de obra pública, en particular en lo referido a las normas de publicidad para la adjudicación de los contratos de obra a terceros.

25.1.3.3 De la Dirección de las obras por el adjudicatario.

La Dirección de las obras por parte del adjudicatario estará a cargo de un facultativo superior (Director de las obras), asistido por un facultativo de grado medio y bajo el mando del Administrador de las instalaciones, cuya designación por el adjudicatario se comunicará al Cabildo antes del comienzo de las obras. Sus facultades, deberes y obligaciones, se detallarán en los proyectos de las obras.

25.1.3.4 Comienzo de las obras, calendario y desarrollo de los trabajos

Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el adjudicatario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Cabildo.

Las obras se podrán iniciar al día siguiente a la aprobación del proyecto de construcción o desde cuando deba entenderse aprobado, de conformidad a la secuencia descrita en los apartados anteriores, y siempre que se cuenten con las preceptivas licencias, permisos y autorizaciones, en su caso. Dentro de los **7 días siguientes** a la fecha en que se compute el comienzo del plazo de ejecución, el contratista someterá al Responsable del contrato quien, a su vez, elevará debidamente informado al Órgano de contratación, el programa de trabajo que deberá guardar correlación con el presentado a efectos de licitación del contrato, especificando, en su caso, los plazos de ejecución y los que figuren en la proposición ofertada, todo ello de acuerdo con el Proyecto presentado por el adjudicatario.

En las fechas de vencimiento de cada uno de los plazos parciales correspondientes a las distintas fases previstas en el programa de trabajo aprobado, podrá efectuarse, por técnicos del Órgano de contratación, una inspección técnica de la misma, levantándose acta de su resultado en la que se hará constar si se han cumplido o no dichos plazos y la conformidad o reparos al desarrollo de las obrasen los aspectos técnicos inherentes a las condiciones del contrato.

En el caso de demora por parte del contratista adjudicatario del contrato, respecto a los plazos parciales, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de contratación podrá optar que se imponga la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Las dificultades de transporte, obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, o condiciones de tipo climatológico, no podrán considerarse como justificativos del incumplimiento del plazo parcial o del plazo de finalización de las obras.

25.1.3.4 Comprobación de las obras o inversión ejecutadas

Una vez finalizadas las obras y con anterioridad a su puesta al uso público se procederá a comprobar el adecuado funcionamiento de las durante un plazo no inferior a 7 días naturales, y por parte del Responsable del contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.

Si el funcionamiento de las no se ajusta a lo regulado en el Proyecto ofertado, se levantará el Acta de Comprobación en no conformidad, concediendo un plazo no superior a 15 días naturales al adjudicatario para corregir y subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al adjudicatario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de contratación podrá decidir resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el presente pliego.

Será de cuenta del adjudicatario tramitar y obtener la legalización industrial de las instalaciones, de la instalación eléctrica, debiendo obtener los boletines de instalación, así como las autorizaciones industriales que resulten preceptivas, las ampliaciones de potencia eléctrica, y cuanto otras fueren necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones, debiendo disponer de todas las autorizaciones y permisos, así como haber contratado todos los servicios y pólizas de seguro, para el trámite de comprobación de las obras.

25.1.3.5 Régimen jurídico de aplicación

Será de aplicación a la redacción de los proyectos y ejecución de las obras las determinaciones de LCSP, sus reglamentos de desarrollo y demás normas de aplicación, para el contrato administrativo de obras, y supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

25.1.3.6 Plazo de inicio de la prestación del servicio

La prestación del servicio dará comienzo a partir del día siguiente al acta de comprobación descrita en el punto anterior en conformidad, dejándose constancia en un acta de inicio de la prestación del servicio.

En todo caso, los Centros de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" deberá están en perfecto estado de uso, con todas las actuaciones ofertadas ejecutadas, antes del día 01 de septiembre de 2019 para la atención de los usuarios, siendo causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista el incumplimiento de esta obligación contractual esencial.

25.2 Lote 2:

25.2.1 De la dotación de medios materiales ofertada y ejecución de las prestaciones a que viene obligado el contratista según Disposición General 1 de este pliego

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la efectiva disposición y adscripción al servicio de los vehículos, medios personales y demás medios materiales, maquinaria y herramientas de gestión ofertadas y que forman parte del objeto del contrato. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la firma del contrato el contratista dispondrá hasta una semana antes del día 01 de noviembre de 2019 para la efectiva adscripción de los medios descritos en el párrafo anterior y para ejecutar las prestaciones que forman parte del objeto del contrato descritas en la Disposición General 1 de este pliego.

- A continuación, el Órgano de contratación a través del responsable del contrato u otro órgano en quien delegue, en el plazo de **TRES DIAS NATURALES a contar desde la finalización del plazo anterior**, comprobará que los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones tanto del Estudio técnico base de licitación como del Plan de Ejecución de los Servicios ofertados, levantando acta de comprobación, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado.

Si la citada maquinaria y dotación es conforme con la ofertada se consignará en un acta en conformidad dando comienzo inmediato la prestación del servicio.

En caso que la comprobación sea en no conformidad se concederá al contratista un plazo de subsanación no superior a tres días naturales, vencido el cuál se procederá a una nueva comprobación, si el resultado de la misma es en no conformidad se tramitará expediente para resolver el contrato o se podrá optar por la concesión de un nuevo plazo de subsanación que no podrá exceder de tres días naturales debiendo en este último caso imponer una penalidad equivalente al 3% de la facturación bruta de la primera anualidad de ejecución consignada en la oferta al tratarse de una obligación contractual esencial. Si tras expirar el plazo no se encuentra conforme la dotación se tramitará expediente para resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Si el resultado de la comprobación es conforme se procederá conforme al párrafo anterior.

De igual modo se procederá en caso de la adscripción de maquinaria y demás dotación tras ejecutarse las obras objeto del contrato y que deban adscribirse a la prestación del servicio única y exclusivamente tras la ejecución de las obras y su puesta al uso público.

25.1.2 Plazo de inicio de la prestación del servicio

La prestación del servicio dará comienzo a partir del día siguiente al acta de comprobación descrita en el punto anterior en conformidad, dejándose constancia en un acta de inicio de la prestación del servicio, y en todo caso el día 01 de noviembre de 2019.

26. Obligaciones y derechos de las partes

26.1 Potestades de la Administración

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en LCSP, el Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del servicio y restablecer el equilibrio de las prestaciones, al alza o a la baja, según proceda.

26.2 Obligaciones de la Administración

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el PCAP.

26.3 Obligaciones básicas del contratista:

Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

26.3.1 De carácter general:

a) Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la prestación del servicio demande, sin exclusión alguna, de manera que la pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución obligará a tramitar expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos

legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

b) Mantener los requisitos de aptitud para contratar (capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en la LCSP y solvencia) exigidos por este Pliego para poder licitar. Si de manera sobrevenida a la adjudicación el contratista incurre en causa sobrevenida de falta de aptitud (falta de capacidad de obrar, incurrir en causa de prohibición de contratar, o falta de solvencia según la exigida por este pliego para licitar) para contratar, el Cabildo, una vez tenga conocimiento de las mismas, requerirá al contratista para su subsanación por plazo de 10 días, de no hacerlo se tramitará expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

a) Ejecutar las siguientes condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia del contrato:

a. Tener implantado un sistema de recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados que se generen durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar este a requerimiento del órgano de contratación en cualquier momento.

b. El suministro de productos que la ejecución del contrato requiera deberá hacerse en recipientes reutilizables, así como la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.

c. La obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración. A estos efectos, si durante la ejecución del contrato se precisase contratar mano de obra en atención a la dimensión ultraperiférica de Canarias, a su particular situación estructural social y económica reconocida en el art. 349 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europa de 20 de junio de 2012 el nuevo personal a contratar será de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de la imposición de las penalidades previstas en este pliego o en su caso y a elección del Cabildo como causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

b) Asumir las obligaciones impuestas en la Disposición General 1 de este Pliego calificándose las mismas de condiciones especiales de ejecución y de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución del contrato.

c) Prestar los servicios objeto de contrato, debiendo garantizar la disponibilidad de las plazas, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.

d) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.

e) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

f) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación.

g) Entregar al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, la documentación e información prevista en la cláusula para el control de la gestión del servicio objeto de contrato.

h) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.

i) Entrega al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, los libros contables del control de la prestación del servicio, conforme a las exigencias de este pliego.

j) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas, conforme a las exigencias de este pliego.

26.3.2 <u>De la dotación ofertada y los medios a adscribir durante la vigencia del contrato:</u>

k) Disponer de la dotación ofertada en el plazo máximo descrito en este pliego, y para el caso de acordarse la modificación del contrato culminar en el plazo de un mes las obligaciones a que viene obligado.

l) La dotación ofertada deberá cumplir con las determinaciones del Estudio Técnico base de licitación, del PPTP, del PCAP, así como con el plan de ejecución de los servicios ofertado, en cuanto a características, antigüedad y prestaciones.

m) Montar y determinar la organización general de la prestación del servicio, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación, reposición o renovación de la dotación ofertada así como la ampliación de la misma en caso de ampliaciones del servicio acordad por el órgano de contratación.

n) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación ofertada para la prestación del servicio, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

o) El contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial tanto de la dotación ofertada como la que le adscribe el Cabildo de Fuerteventura. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego, que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Cabildo de Fuerteventura.

p) Una vez adquirida y adscrita la dotación ofertada, tanto con carácter previo al inicio de la gestión como a las ampliaciones y modificaciones del servicio acordadas por el órgano de contratación, se suscribirá la correspondiente acta de comprobación conforme al procedimiento descrito en este pliego.

26.3.3 De la prestación del servicio:

q) El contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

   - Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
   - Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
   - Responsabilidad civil patronal.
   - Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
   - Cláusulas de liberación de gastos.
   - Franquicia máxima: 600,00 euros.
   - Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
   - Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.
   - Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

   El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la administración.

r) Prestar el servicio con la continuidad convenida y con los resultados prestacionales a garantizar según PPTP, debiendo alcanzar, al menos, un 40% de cumplimiento de los indicadores de calidad prestacional definidos para el Lote 1, en caso contrario se considerará causa de resolución del contrato, en cualquiera de las liquidaciones que se realicen.

s) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las instalaciones y dotación adscrita al servicio, tanto por el Cabildo de Fuerteventura como por el contratista.

t) El personal encargado de la prestación del servicio, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización del servicio,

formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del contratista debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

u) Conservar el inmueble y la maquinaria que le adscribe el Cabildo en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la contratación o resolución del contrato, deban entregarse con todas la dotación que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

v) Cumplir lo establecido en el Estudio técnico base de licitación, en el PPTP, y en el plan de ejecución de los servicios ofertado y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.

w) El contratista vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los trabajos de carácter extraordinario, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

x) El contratista se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la auditorias de calidad de prestación del servicio, de regularidad, financieras, de control e inspección del estado de uso y conservación de las instalaciones, así como para la tramitación del sistema de revisión de precios o de las modificaciones del contrato que pueda acordar la administración concedente, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles de calidad prestacional hasta el 1,5% del importe total de la facturación anual, de acuerdo con lo descrito en el presente pliego. El citado importe será abonado una vez sea girada la factura o cargo por la administración o bien se podrá descontar el mismo una vez realizado el pago al profesional contratado por el órgano de contratación mediante el descuento de la siguiente liquidación mensual a que tenga derecho el contratista como retribución del servicio. Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en la Legislación sobre Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para el contratista; y en caso que el adjudicatario realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad del servicio separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio concedido, considerándose incumplimiento muy grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado el contratista permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías a contratar por la administración sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.

y) El contratista cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.

z) El contratista cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
   - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
   - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

aa) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al servicio de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, y a la Ley 13/2012, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.

bb) El contratista viene obligado a comunicar al Cabildo de Fuerteventura las ofertas de empleo que se generen durante la ejecución del contrato tanto para nuevas contrataciones de personal con arreglo al procedimiento descrito en este pliego como para las sustituciones por cualquier causa del personal del servicio a los efectos prevenidos en el PPTP.

26.4 Derechos del contratista

cc) De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

dd) Derecho a explotar el servicio, y a percibir del Cabildo de Fuerteventura las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.

ee) Derecho al mantenimiento del equilibrio objetivo de las prestaciones, en la forma y extensión prevista en la LCSP y en el Reglamento de Servicio de las corporaciones Locales.

ff) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la prestación del servicio, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la contratación incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Cabildo de Fuerteventura.

gg) Recabar del Cabildo de Fuerteventura la colaboración necesaria en el primer periodo de la contratación para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del servicio.

hh) Recibir del Cabildo de Fuerteventura la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.

ii) Revisar el régimen económico de la contratación, de forma anual, conforme a lo que se apruebe definitivamente en el momento de la adjudicación, reflejado en el estudio económico y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

jj) El contratista desarrollará las actividades propias en las que los servicios concedidos consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.

27. Relaciones con los beneficiarios del servicio

El contratista designará el personal encargado de la atención de los usuarios, como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

El contratista deberá poner en marcha y supervisará de un fichero de usuarios, con la finalidad de mantener las óptimas relaciones comerciales, siempre que así lo acepte el usuario, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y revestirá CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Deberá comunicar a las usuarias cualquier anomalía que afecte al servicio, facilitando opciones alternativas en igualdad de condiciones de calidad y servicio.

Mantendrá un trato correcto y educado en todo momento, debiendo desarrollar en el seno del centro programas de formación continua de los profesionales en sus respectivas áreas.

Mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, limpieza y adecentamiento que corresponda.

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, a disposición de las usuarias, indicando tal existencia en lugares visibles, especialmente en la zona de recepción de visitas y en la zona de los Servicios de administración.

28. Penalidades Administrativas

28.1 De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del Estudio Técnico base de licitación contenido en el documento denominado justificación de las actuaciones preparatorias del contrato, de la oferta del adjudicatario y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de ejecución se clasifican como:

Leves
Graves
Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- No cumplir con cualesquiera de las obligaciones impuestas en la Disposición General 1 de este pliego, la Disposición General 6 y la Disposición General 25 en los plazos previstos, pudiendo optar alternativamente la administración por la imposición de penalidad o por la resolución del contrato por causa imputable al contratista al instituirse como obligaciones contractuales esenciales.
- No poder extender las actas descritas en este pliego para cada centro por causa imputable al adjudicatario según procedimiento descrito en este pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.

- Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénico sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la contratación cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades u organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones, almacenes, alimentos, lavandería, limpieza, etc. de los servicios objeto de la contratación.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- El trato vejatorio, poco ético a las usuarias y personas de ellas dependientes.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en LCSP.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y jornadas mínimas del personal de atención directa contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al plan de ejecución de los servicios ofertado por el contratista.
- El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente PCAP y el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Plan de ejecución de los servicios ofertado.
- La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.
- La facturación a las usuarias del servicio de cantidad económica alguna sin autorización expresa por parte del órgano de contratación.
- No ingresar en la tesorería insular los gastos de anuncio de licitación y demás gastos a que venga obligado.

- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en LCSP.
- No aportar la información y documentación descrita en la cláusula 31.2 de este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por la administración según lo prevenido en este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Cabildo de Fuerteventura lo prevenido en la cláusula 27.3.3 w) de este pliego.
- No llevar una contabilidad separada del servicio que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- No observar las formalidades y requisitos exigidos en este pliego para proceder a subcontratar las prestaciones accesorias en los términos previstos en el PPTP.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento **del Órgano de contratación** para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- Las irregularidades en la emisión de facturas
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto a la Libro / Hojas de reclamación a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo
- No atender a las demandas de las usuarias sin justificación o causas que lo justifiquen
- El trato vejatorio o poco decoroso con las beneficiarias del servicio
- La reiteración en la comisión de faltas leves
- No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el plan de ejecución ofertado en lo referente a dotación ofertada para ser adscrita al servicio para alcanzar los resultados prestacionales exigidos o la ofertada como mejora.
- No entregar, anualmente, el inventario de equipamiento descrito en el presente PCAP.
- No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios concedidos.
- Incumplir las condiciones especiales de ejecución descritas en este pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición General 26.3.3.

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el

presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

28.2 De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o penalidad comprendida entre el 0 % y 5% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: penalidad de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: penalidad de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio, y para el supuesto de demora en la adscripción de los medios ofertados sin que haya dado inicio la ejecución del contrato se calculará por la facturación que correspondería al citado periodo.

Al margen de las penalidades descritas se incluye una penalidad especial por **incumplir criterios de valoración.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de valoración en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en lo que hace a las mejoras y a los medios ofertados en su memoria técnica.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de valoración será preciso que al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de imposición de la penalidad.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento del los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidas o subsanadas por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

29. Principio de conservación del equilibrio objetivo de las prestaciones

- Para el Lote 1:

En el contrato prevalecerá el equilibrio objetivo de las prestaciones en el momento de la modificación del contrato, entendiéndose que el contrato mantiene el equilibrio económico con una ocupación media anual del 80% de las plazas de cada centro.

En este sentido, las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrán venir justificadas por causas técnicas, organizativas u operativas conforme determina este pliego o bien por causas presupuestarias y de sostenibilidad financiera.

Respecto de las primeras, si durante la vigencia del contrato el órgano de contratación acordase la modificación del contrato en los términos y con el alcance definido en este pliego, se reajustará el coste unitario ofertado, según corresponda considerando la justificación de precios ofertada.

Para el resto de modificaciones previstas en este pliego se estará a lo allí determinado.

Respecto a las modificaciones por razones presupuestarias o de sostenibilidad financiera traerán causa de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el sentido que resultase necesario lograr el equilibrio presupuestario de la administración concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos el órgano de contratación podrá reducir hasta un máximo del 20% el importe del precio del contrato que venga obligado aportar al contratista vigente para cada anualidad disponiendo una reducción de los servicios ofertados en su caso, o acordando la introducción de otros, todo ello con la finalidad de reducir la aportación de recursos públicos presupuestarios al reducirse los costes de la prestación del servicio. En los supuestos de supresión o reducción de las prestaciones que integran el contrato, hasta el importe máximo descrito, deberán ser aceptados por el contratista sin que tenga derecho a indemnización alguna, debiendo adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

Por tanto el mecanismo de mantenimiento del equilibrio económico del contrato sólo se activará en los supuestos de modificaciones del contrato que de manera sobrevenida acuerde el órgano de contratación conforme al procedimiento descrito en este pliego, así como en los supuestos de riesgo imprevisible conforme a lo prevenido en el art. 127 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales conforme a la interpretación de este presupuesto realizada por el Tribunal Supremo, y en los casos de fuerza mayor, que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en LCSP.

En este supuesto el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación del coste unitario y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, igualmente podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente para el contrato de gestión de servicios públicos.

Para modificaciones del contrato distintas de las reguladas en este pliego y por tanto no previstas en el mismo se estará a lo dispuesto en el LCSP.

- Para el Lote 2 se entiende que se mantiene el equilibrio objetivo de las prestaciones con el régimen retributivo previsto, asumiendo el contratista el riesgo y ventura de la prestación del servicio sin que pueda repercutir al órgano de contratación la mayor onerosidad de la ejecución del contrato.

30. Régimen retributivo del contratista

30.1 Sobre los precios unitarios ofertados para el Lote 1 y precio ofertado para el Lote 2:

Los licitantes ofertarán el precio unitario o precio alzado, según corresponda, descrito en la cláusula 4.2 de este pliego calculado conforme a la estructura descrita en la justificación de precios base de licitación.

Se considerará por los licitantes que en el precio objeto de contrato que oferten se entenderán incluidos todos los costes directos e indirectos necesarios para alcanzar los resultados prestacionales exigidos por el PPTP.

También se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, así como cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en los apartados anteriores se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de precios.

El contratista no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo del mismo. Se prohíbe expresamente la facturación complementaria de cualquiera de los servicios de la contratación, salvo aprobación por parte del Órgano de contratación.

30.2 De la retribución del contratista, clase y cuantía para el Lote 1:

La retribución que el contratista perciba por la prestación de los servicios objeto de contrato será conforme con la proposición económica con la que licite en esta contratación y estará integrada por los siguientes elementos:

a) Ingresos derivados de las tarifas a cobrar al usuario, en su caso y de conformidad a la normativa vigente.

b) Subvención al precio de aportación mensual por parte de la administración concedente que deberá cubrir la diferencia entre lo recaudado del usuario y el coste plaza día ofertado por el contratista. En caso que no se imponga por la administración

concedente copago a cargo de los usuarios la subvención al precio alcanzará al 100% del coste plaza y día vigente.

La retribución que el adjudicatario perciba será conforme con la proposición económica con la que licite en esta contratación y estará integrada por el precio unitario (€/día) ofertado que incluye todos los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial de la prestación del servicio.

Para la liquidación del precio unitario ofertado se observará el siguiente procedimiento:

a. Para a **Residencia Insular, su Centro de Día y los Centros de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario"**, se procederá a liquidar:

- Mensualmente el 85% del precio unitario ofertado de habida cuenta que la cartera de servicios y el modelo asistencial diseñado en el PPTP ha de estar totalmente disponibles para la administración. A título de ejemplo, se liquidará mensualmente el 85% del precio unitario ofertado según metodología de cálculo descrita en el Estudio técnico base de licitación de aplicación a las plazas residenciales a razón de 365 o de 248 días para las plazas de Centro de Día.

En la factura se incluirá, una vez calculado su importe con arreglo al procedimiento descrito, y a título informativo, de manera separada como anejo a la misma el coste del servicio de transporte del Centro de Día vinculado a la Residencia Insular de Discapacidad.

- Mensualmente liquidará el 15% del precio unitario ofertado de aplicación a las estancias (ocupación real y efectiva) acaecidas en los centros en la mensualidad de referencia.

Solo se incluirá en la liquidación mensual las estancias reales y efectivas excluyéndose otros conceptos como plaza reservada o disponible, y en caso de que no realizar al menos dos comidas principales tampoco computará como estancia real y efectiva.

A estos efectos sólo se considerará como plaza ocupada, y por tanto como estancia a los efectos de su inclusión en la liquidación la plaza efectivamente dispuesta por un usuario.

De conformidad con LCSP, según redacción del Real Decreto Ley 4/2013, la entidad adjudicataria presentará en el Registro de Facturas del Cabildo de Fuerteventura, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, la factura conforme a la normativa de aplicación en la que se consignará el importe económico de la mensualidad calculado conforme al procedimiento descrito anteriormente.

A los efectos de su constancia en la facturación se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Cabildo de Fuerteventura, el órgano de contratación es el Presidente de la Corporación y el Registro Administrativo en el que presentar la factura es el de la Unidad de Asuntos Sociales.

Igualmente el adjudicatario deberá aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior al pago de cada factura.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en LCSP.

b. Para el **programa de respiro familiar y atención residencial urgente**, se liquidará con carácter anual el coste plaza y día ofertado en función de las estancias reales (ocupación real y efectiva) acaecidas en la anualidad de referencia.

A estos efectos sólo se considerará como plaza ocupada, y por tanto como estancia a los efectos de su inclusión en la liquidación la plaza efectivamente dispuesta por un usuario.

Una vez aprobada la liquidación por el órgano de contratación, se procederá a su abono al contratista dentro de los plazos y efectos previstos en la LCSP, debiendo el contratista aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

En caso de modificaciones de contrato acordadas según el procedimiento descrito en este pliego se estará a lo en el prevenido y al PPTP.

30.3 Variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento para el Lote 1

De conformidad con el art. 102 LCSP se incluye la presente cláusula de variación de precios, referida a los precios de licitación, en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento, terminándose con precisión los mismos:

- **Descuento económico automático por no alcanzar los estándares de cumplimiento de los indicadores de control de calidad prestacional que a continuación se relacionan para evaluar la calidad de la gestión.**

Estos indicadores se evaluarán con carácter anual siendo la metodología de aplicación la siguiente:

La metodología utilizada se ha basado en la determinación de las dimensiones básicas relacionadas con la atención de la persona y el funcionamiento de los centros, que son las siguientes:

1. Atención a la persona
2. Relaciones y derechos del usuario
3. Organización

De cada dimensión se priorizan las áreas consideradas más relevantes y de cada área se ha elaborado como mínimo un indicador. En el proceso de priorización se han tenido en cuenta los siguientes criterios: temas que afectaban a un mayor número de usuarios, temas que podrían suponer un riesgo para la seguridad de los usuarios, y temas cuyo nivel de costos pudiera ser asumible.

Se han definido una serie de indicadores teniendo en cuenta los siguientes apartados para su desarrollo:

Dimensión: aspecto genérico que se valora.
Área relevante: aspecto específico que se valora.

Criterio: juicio de buena práctica.

Nombre del indicador: nombre y enunciado del aspecto que se quiere medir.

Formato / fórmula: sistema de medida del criterio. Expresión en forma matemática para la cuantificación del indicador. Habitualmente se trata de una fracción con numerador y denominador, pero también se puede expresar como una frecuencia absoluta.

Definición de términos: explicitación de los conceptos incluidos en el numerador y el denominador del indicador para definir la población referida en cada caso. Por tanto, el denominador incluye el número total de casos revisados. Se pueden revisar todos los usuarios del centro (población) o solo una muestra. En este caso, se tendría que realizar una selección de casos que sea representativa del conjunto de la población utilizando las técnicas de muestreo.

Fuentes de datos: explicación del origen de la información.

Tipo: de proceso o de estructura.

Estándar: especificación del nivel de exigencia deseado.

Comentarios: especificación de posibles aclaraciones si procede.

Corresponde al Responsable del Contrato designada al efecto realizar una evaluación externa con periodicidad anual para valorar el cumplimiento de cada una de las dimensiones incluidas y determinar la situación basal del centro con relación a los indicadores de atención propuestos. Se ha de tener en cuenta que los indicadores son instrumentos de medida que nos permiten expresar cuantitativamente aspectos de la asistencia, la organización o la gestión y al mismo tiempo sirven de guía para evaluar el nivel de asistencia o la adecuación de la actividad realizada.

1. Indicadores de atención residencial o de estancia diurna, según corresponda

Se presentan en primer lugar, para cada una de las cuatro dimensiones una tabla en donde los indicadores son caracterizados en base a tres de los aspectos citados en el apartado anterior (área relevante, criterio y estándar). En segundo lugar, se listan los indicadores obtenidos y posteriormente se realizará para cada indicador una descripción de la totalidad de los aspectos necesarios para su desarrollo.

Tabla de indicadores **Dimensión I:** *Atención a la persona*

Área relevante	Nº de Criterio	Criterio	Estándar
Atención en el proceso de Ingreso	1	El centro debe tener definido un sistema de de información durante el proceso de acceso	90%
Valoración integral	2	El centro debe realizar de forma periódica la la valoración integral de los usuarios	100%
Plan de atención personalizado	3	Los usuarios deben tener formulado un plan de atención personalizado interdisciplinar	100%
	4	Los usuarios deben tener un seguimiento anual de su plan de atención personalizado	100%

Tabla de indicadores **Dimensión II:** *Relaciones y derechos del usuario*

Área relevante	Nº Criterio	Criterio	Estándar
Satisfacción de Usuarios y familiares	5	El centro debe conocer el grado de satisfacción de sus usuarios y los familiares	90%

Adaptación al centro	6	El centro ha de realizar y evaluar el programa de Acogida e integración al centro	100%

Tabla de indicadores Dimensión III: *Organización*

Área relevante	Nº Criterio	Criterio	Estándar
Funcionamiento del equipo Interdisciplinar	7	El centro debe tener estructurada la Composición y funcionamiento del Equipo interdisciplinar	80%
Formación continuada	8	El centro debe promover actividades de Formación continuada	80%

2. Descripción de los indicadores de la dimensión I: Atención a la persona

Criterio: *El centro debe tener definido un sistema de información durante el proceso de ingreso.*
Nombre del indicador (Núm. 1): Información del usuario durante el proceso de ingreso.
Justificación: Ya que el ingreso es un momento que genera ansiedad e incertidumbre a los usuarios y a las familias por la nueva situación, es importante que el centro disponga de un procedimiento de información que incluya:

- Información sobre el tipo de centro, tipologías de usuarios y objetivos.
- Ubicación del centro, dirección y teléfono.
- Información sobre la entidad que rige el centro y nombre del Responsable o Director/a del centro.
- Información sobre los servicios que presta el centro.
- Información a aportar por el usuario: Datos de identificación (DNI, Cartilla Seg. Social etc.), historiales documentales (médicos, socio-familiares, certificados...) y otra información necesaria.
- Reglamento de Régimen Interior y normas generales de
- funcionamiento.
- Información sobre los derechos y deberes de los usuarios del centro.
- Información sobre el sistema de visitas, entradas y salidas del centro.
- Información sobre material y ropa que debe/puede llevar al centro en el momento del ingreso.
- Información sobre la posibilidad de traer objetos personales a la residencia.
- Servicios públicos de transporte próximos al centro.
- Información de servicios comunitarios (Ej. Centro de salud, Hogar del jubilado, entidades bancarias, centros comerciales o cafeterías próximas al centro).
- Carta de servicios del centro
- Derechos y deberes de los usuarios

Fórmula: Existencia de un folleto que incluya una carta de servicios y carta de derechos y obligaciones, por escrito para facilitar a los nuevos usuarios la información necesaria al ingreso, conformado por el familiar que certifique que está informado.

Definición de términos: Se entiende por folleto informativo aquel que contiene todos los elementos descritos en el indicador, y está presentado de forma clara y adecuada a las necesidades de información de la persona mayor.
Fuentes de datos: Folleto de información al ingreso u otro documento elaborado que certifique que el usuario/familiar esté informado.
Tipo: Estructura

Estándar: 90%

Descuento: De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 100% de este indicador en cualquiera de los centros se descontará 1.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda, reputando incidencia cualquier incumplimiento de lo recogido en el indicador en cualquier acceso de los usuarios. Se entenderá incumplimiento por cada usuario/familiar que no esté conformado el folleto de información al ingreso.

Criterio: *El centro debe realizar de forma periódica la valoración integral de los usuarios.*
Nombre del indicador (Núm. 2): Realización valoración integral.
Justificación: La complejidad de la atención a las personas discapacitadas hace necesario que se evalúen de forma sistemática sus necesidades para poder responder a ellas de forma efectiva y eficiente. La evaluación debe llevarse a cabo con escalas validadas para que tenga la fiabilidad necesaria para poder posteriormente realizar un plan de atención individualizado.

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de usuarios con valoración integral realizada}}{\text{Número total de usuarios con más de seis semanas de estancia en el periodo estudiado}}$$

Definición de términos: El centro deberá realizar una primera valoración inicial al ingreso del usuario y luego una valoración integral que deberá finalizarse, como máximo, a la 6ª semana de ingreso. La valoración integral completa para los usuarios asistidos se realizará al ingreso y cada seis meses. En la valoración integral se han de evaluar las dimensiones física, psicológica, funcional y social.

En el pliego de prescripciones técnicas se incluyen las recomendaciones para la realización de la valoración integral. Se aceptarán todas las escalas validadas para evaluar los diferentes apartados de la valoración que precisen una escala. Como mínimo, los centros han de utilizar una escala validada para valorar las actividades de la vida diaria (Ej. Barthel), una escala de valoración cognitiva (Ej. Minimental, Pfeiffer) y una escala de valoración del riesgo de úlceras por presión (Norton). Las valoraciones estarán realizadas por el equipo de atención interdisciplinar y estarán identificadas por los profesionales que las han realizado y constará la fecha de realización.

Fuentes de datos: Documentación de atención al usuario.

Tipo: Proceso

Estándar: 100%

Comentarios: Para realizar la valoración integral se recomienda el uso de los siguientes instrumentos y contenidos:

– Dimensión física. Incluye el historial médico y exploración física. También incluye la valoración de peso y talla, valoración de factores de riesgo, valoración nutricional, aspectos de promoción de la salud y valoración farmacoterapéutica.
– Valoración psicológica. Valoración del estado emocional, capacidades cognitivas (Escala Minimental, Pfeiffer u otras escalas validadas), valoración inicial de la adaptación personal y ajuste ambiental al centro. Valoración de posibles incapacitaciones y trastornos psicológicos.
– Dimensión funcional. Valoración de la promoción y mantenimiento de las actividades de la vida diaria (AVD), utilizando escalas validadas (Escala de Barthel).Valoración del equilibrio y la marcha (Escala de Tinneti). Valoración del riesgo de caídas. Valoración del dolor (Escala EVA, u otro tipo de escala validada). Valoración de actividades instrumentales AIVD (Escala de Lawton).Valoración del riesgo de úlceras por presión (Norton).
– Dimensión social. Valoración de las relaciones con la familia y comunidad. Valoración de los intereses lúdico-recreativos y valoración de la participación y integración en actividades de

animación socio-cultural. Valoración de situación económica y de hábitat anterior. Valoración de las relaciones con el entorno y de utilización de recursos comunitarios. Valoración de los principales creencias y valores del usuario.

Descuento: De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 80% de este indicador en cualquiera de los centros se descontará 1.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda.

Criterio: *Los usuarios deben tener formulado un Plan de atención personalizado interdisciplinar.*

Nombre del indicador (Núm. 3): Plan de atención personalizado interdisciplinar.

Justificación: Cada usuario debe tener un Plan de Atención Interdisciplinar Individualizado, para conseguir satisfacer sus necesidades y optimizar la utilización de los recursos existentes en el centro. El Plan de atención se basa en la formulación interdisciplinar de objetivos, planteamiento de estrategias de intervención y seguimiento de los resultados del plan.

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de usuarios con constancia en la documentación de atención del usuario del Plan de atención personalizado interdisciplinar}}{\text{Número total de usuarios del centro con una estancia mayor a seis semanas}}$$

Definición de términos: Se considera plan de atención personalizado interdisciplinar correcto, aquel que se realiza durante las primeras 6 semanas de acceso del usuario y que contiene, los objetivos a desarrollar en las diferentes áreas relevantes, especifica las actividades a llevar a cabo y se asignan los profesionales responsables de su ejecución.

Se consideren áreas relevantes:
– Dimensión física y psíquica (emocional y capacidad cognitiva).
– Dimensión funcional (AVD y plan de rehabilitación).
– Dimensión social (relaciones con la familia y comunidad, intereses lúdico-recreativos, situación económica, etc.)
Debe constar que ha sido elaborado de forma interdisciplinar y la identificación de las personas que han intervenido, con constancia de firma y fecha. Formarán parte del denominador los usuarios ingresados en el último año.

Fuentes de datos: Dossier documental de atención del usuario y registro de usuarios con tiempo de estancia.

Tipo: Proceso

Estándar: 100%

Comentarios: El indicador valora la realización del plan de atención personalizado interdisciplinar como una parte del proceso de atención del usuario, no entrando en el cumplimiento de los objetivos, es decir, el resultado de la atención.

Descuento: De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 100% de este indicador en cualquiera de los centros se descontará 1.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda, reputando incidencia cualquier incumplimiento de lo recogido en el indicador.

Criterio: *Los usuarios deben tener realizado un seguimiento anual de su plan de atención personalizado interdisciplinar.*

Nombre del indicador (Núm. 4): Seguimiento del Plan de atención personalizado.

Justificación: Es necesario realizar el seguimiento del Plan de atención interdisciplinar individualizado para valorar el cumplimiento de los objetivos definidos, evaluar la evolución del usuario y plantear/proponer las modificaciones que se consideren necesarias para satisfacer sus necesidades. La periodicidad de revisión del Plan de atención para los usuarios, como mínimo, ha de ser de forma anual.

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de usuarios con constancia en el dossier documental del usuario del seguimiento anual del Plan de atención personalizado interdisciplinar}}{\text{Número total de usuarios del centro con estancia superior a un año}}$$

Definición de términos: El seguimiento del Plan debe de incluir:

– Evaluación de la evolución del usuario, con valoración de las áreas relevantes de atención física y psíquica, funcional y social con escalas validadas (como mínimo se ha de evaluar las AVD, la capacidad cognitiva).
– Valoración de la consecución de los objetivos planteados en el anterior plan.
– Planteamiento de nuevos objetivos, actividades y propuesta de evaluación.
– Asignación de profesionales responsables para llevar a cabo el plan.
Se considera seguimiento interdisciplinar el que contiene la valoración de los apartados definidos en la definición de términos del indicador anterior incluyendo el resultado de las intervenciones programadas.
Se valorará la constancia de la identificación de los profesionales que lo han realizado, fecha de su elaboración y firma.

Fuentes de datos: Dossier documental de atención del usuario y registro de usuarios con tiempo de estancia.

Tipo: Proceso

Estándar: 100%

Comentarios: Este indicador no se evaluará en la primera evaluación de indicadores en los centros, ya que requiere un periodo de un año desde el inicio del proceso.

Descuento: De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 100% de este indicador en cualquiera de los centros se descontará 1.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda, reputando incidencia cualquier incumplimiento de lo recogido en el indicador.

3. Descripción de los indicadores de la dimensión II: Relaciones y derechos del usuario

Criterio: *El centro debe conocer el grado de satisfacción de sus usuarios y los familiares.*

Nombre del indicador (Núm. 5): Encuesta de satisfacción periódica.

Justificación: Dentro de las diferentes dimensiones de calidad del servicio destaca la satisfacción del cliente. En esta línea y con el empeño de enfocar cada vez más los servicios a las expectativas de los usuarios, resulta necesario poder evaluar periódicamente la opinión de los usuarios y de sus familiares.

Fórmula: Existencia de la realización de una encuesta de satisfacción periódica de los usuarios y las familias.

Definición de término: La encuesta tiene que valorar, como mínimo, las siguientes áreas: comida, trato personal, higiene del usuario y del centro, intimidad, relaciones interpersonales, entorno, cuidado de la ropa y objetos personales, autonomía y capacidad de toma de decisiones.
El estudio tendrá definido el sistema de recogida de datos, el proceso de selección de la muestra, el sistema de análisis de los resultados, las conclusiones del estudio y las propuestas de mejora en función de los resultados obtenidos. Se valorará la existencia de su realización anualmente. El estudio ha de ser realizado con una muestra representativa de los usuarios del centro.

Fuentes de datos: Estudio de opinión.

Tipo: Proceso

Estándar: 90%

Comentarios: Se recomienda introducir progresivamente encuestas de opinión específicas para los familiares de los usuarios.

Descuento: De no alcanzarse un grado de satisfacción de al menos un 60% de los parámetros sometidos a evaluación en cualquiera de los centros se descontará 10.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda, reputando incidencia cualquier incumplimiento de lo recogido en el indicador.

Nombre del indicador (Núm. 6): Programa de acogida e integración de los usuarios al centro.

Justificación: Las primeras semanas de estancia del usuario en el centro representan muchas veces un momento de ansiedad y desubicación hasta que se establecen nuevas relaciones y se produce la adaptación a la nueva realidad. En este momento el soporte de la institución y los demás compañeros es muy importante para establecer una acogida cálida y una adaptación lo más fácil posible. Los programas de adaptación al centro con participación y responsabilización a ser posible de los demás usuarios se han demostrado un elemento útil para sistematizar la acogida a los nuevos usuarios.

El programa de acogida y adaptación del usuario al centro ha de incluir como mínimo las siguientes actividades: recepción, presentación, visita al centro, ubicación en habitación y comedor, información y orientación en las horas inmediatas a su llegada. El programa ha de especificar el sistema de evaluación, para identificar el grado de adaptación al centro y realizar las medidas oportunas en caso de que el proceso de adaptación no haya sido satisfactorio.

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de usuarios con constancia de la evaluación del programa de acogida en el dossier de atención del usuario durante los primeros 45 días}}{\text{Total de usuarios que han ingresado durante el último año al centro}}$$

Definición de términos: La evaluación del programa de acogida e integración del usuario incluye el dejar constancia en el dossier de atención del usuario del grado de adaptación del usuario y familia, temas pendientes del plan de acogida, profesional que realiza la evaluación y

fecha de realización. El tiempo en el cual se ha de realizar esta valoración del programa de acogida no superará los 45 días desde la fecha de ingreso del usuario al centro.

Fuentes de datos: Revisión del programa de acogida a nuevos usuarios. Dossier documental de atención al usuario.

Tipo: Proceso

Estándar: 100%

Descuento: De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 90% de este indicador en cualquiera de los centros se descontará 1.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda, reputando incidencia cualquier incumplimiento de lo recogido en el indicador.

4. Descripción de los indicadores de la dimensión III: Organización

Criterio: El centro debe tener estructurada la composición y funcionamiento del equipo interdisciplinar.

Nombre del indicador (Núm. 7): Funcionamiento del equipo interdisciplinar.

Justificación: El equipo interdisciplinar del centro residencial estará formado por un miembro de cada uno de los niveles profesionales que configuran la plantilla del centro. Es fundamental que el centro defina la composición y dinámica de funcionamiento de los diferentes miembros del equipo interdisciplinar en el centro. Dentro de las funciones del equipo interdisciplinar se incluye la valoración integral, la elaboración, revisión y seguimiento de los planes de objetivos interdisciplinares, la participación en diferentes programas del centro para la mejora de la calidad de vida de la persona mayor en la residencia.
Se recomienda que el equipo interdisciplinar se reúna como mínimo una vez al mes y se realice la recogida por escrito los acuerdos y las conclusiones de las reuniones.

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de actas de las reuniones realizadas}}{\text{Número de reuniones previstas (12)}}$$

Definición de términos: Se valorarán las reuniones realizadas que cumplan las premisas incluidas en la justificación mediante la valoración de las actas de las reuniones.

Fuentes de datos: Documentación de las reuniones.

Tipo: Proceso

Estándar: 80%

Descuento: De no alcanzarse un grado de cumplimiento del 70% de este indicador en cualquiera de los centros se descontará 1.000 € como incidencia de la factura mensual que corresponda, reputando incidencia cualquier incumplimiento de lo recogido en el indicador.

Criterio: *El centro debe promover actividades de formación continuada.*

Nombre del indicador (Núm. 8): Formación continuada.

Justificación: El centro debe promover la formación del personal de atención directa mediante la realización de cursos para fomentar los conocimientos y las habilidades sobre la atención de las personas discapacitadas.

Para la evaluación de este indicador sólo se considerará lo siguiente:

- Personal con una antigüedad mínima de 3 meses deberá realizar una formación de al menos 60 horas al año de formación específica relacionada con su puesto de trabajo.
- Todo personal de nueva incorporación deberá acreditar haber recibido formación específica en materia de protección de datos, sobre normas deontológicas, gestión de la formación de atención al usuario y sobre preservación de la intimidad del usuario.

Fórmula y descuento a aplicar:

a. Para el personal que cuente con una antigüedad mínima de 3 meses deberá acreditar la realización de una formación de al menos 60 horas al año de formación específica relacionada con su puesto de trabajo.

Descuento: Se descontará de la facturación ordinaria que corresponda 1.000 €por cada personal que tenga una antigüedad superior a 3 meses y no acredite haber recibido dicha formación específica en la anualidad de referencia.

b. Para el personal de nueva incorporación se aplicará un descuento de la facturación ordinaria que corresponda 1.000 € por cada personal que haya sido dado de alta en la anualidad de referencia y no acredite haber recibido formación específica en materia de protección de datos, sobre normas deontológicas, gestión de la formación de atención al usuario y sobre preservación de la intimidad del usuario.

Definición de términos: El programa de formación continuada ha de estar definido en un Plan de formación continuada, en el que se identifiquen las necesidades de formación, y los recursos existentes. El centro tendrá constancia del programa de formación, bien sea interna o externa que ha realizado el trabajador, adjuntado una copia de los certificados o listado de asistencia a la actividad formativa. En el programa se valorará la constancia de los objetivos, el profesorado, la fecha de realización y la duración de la actividad.

Por formación específica del puesto de trabajo habrá de estar a lo que al respecto pueda sugerir el Responsable del Contrato atendiendo al perfil del puesto así como las funciones a desempeñar en el centro.

Fuentes de datos:

- Programas de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.
- Listado del personal del centro.
- Copia de certificados o lista de asistentes a las diferentes actividades de formación continuada realizadas.

Comentarios: En el caso de formación interna, debe documentarse el curso realizado, dejando constancia del programa realizado, profesionales que lo han impartido, calendario del curso, asistencia por parte de los participantes y evaluación de la actividad formativa.

- **Descuento económico por no informar a las familias con periodicidad trimestral de los menús.**

En el supuesto de que el contratista no informe a las familias con carácter trimestral de los menús, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia consistente en no facilitar información, sea total o parcial, o que afecta a todos o a alguno de los familiares.

- **Descuento económico por no facilitar cualesquiera de la información o documentación a que viene obligado el contratista de conformidad con las determinaciones de los documentos contractuales de la licitación.**

En el supuesto de que el contratista no aporte, informe, remita cualesquiera de la documentación o información que tenga la obligación de remitir de conformidad con los documentos contractuales de la licitación, o no atienda cualquier requerimiento del Responsable del Contrato, con independencia de la cusa que lo motive, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia de las descritas anteriormente.

- **Descuento económico por no implantar el sistema de sugerencias y reclamaciones definido en el PPTP, o bien no constar las reclamaciones, quejas o sugerencias dentro de los plazos descritos o no observar el procedimiento.**

En el supuesto de que el contratista no implante el sistema de sugerencias y reclamaciones definido en el PPTP o bien no conteste a las mismas o no observe el procedimiento, con independencia de la cusa que lo motive, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia de las descritas anteriormente.

- **Descuento económico por la falta de subsanación de incidencias en plazo**

En el supuesto de que el contratista no subsanara en el plazo de 24 horas las incidencias comunicadas, o advertidas por el contratista en relación al normal funcionamiento del servicio, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia comunicada o advertida por el contratista.

- **Descuento económico por falta de limpieza de los centros de día**

En el supuesto de que el contratista no realizara las operaciones de limpieza establecidas en el PPTP en el plazo establecido, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por dependencia, dotación o elemento al que no se le hayan efectuado las operaciones de limpieza.

- **Descuento económico por no mantener los vehículos adscritos al servicio de transporte en adecuado estado de uso y conservación**

En el supuesto de que el contratista descuide o incumpla su obligación de mantener los vehículos adscritos al servicio de transporte en adecuado estado de uso y conservación a juicio del Responsable del Contrato, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia apreciada.

- **Descuento económico por no sustituir al personal dentro de los plazos previstos en el PPTP**

En el supuesto de que el contratista no sustituya al personal de los centros dentro de los plazos previstos en el PPTP se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia apreciada consistente en la no sustitución del personal.

En caso de que se reitere el incumplimiento el descuento a aplicar será de 2.000 €.

- **Asunción de costes derivados en caso de verificaciones de la prestación del servicio y auditorías internas.**

En aquellos supuestos en los que tenga lugar una verificación externa (realizada por un Organismo contratado a tal efecto por el Cabildo) o una auditoría interna realizada por el Responsable del Contrato, y en caso de que se demuestre negligencia en la ejecución de las prestaciones a que viene obligado el contratista, éste deberá asumir el coste de todas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo para subsanar las deficiencias detectadas, sin exclusión ni limitación alguna.

De acontecer esta contingencia se le aplicará un descuento en la facturación mensual equivalente al triple del valor económico del elemento a sustituir.

La negativa a cumplir con esta obligación reputará como incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Esta situación se dará en los siguientes supuestos:

- Si el contratista ha registrado alguna negligencia en las visitas de comprobación oportunas.
- Si el contratista no ha realizado una actuación tras mediar requerimiento del Responsable de Contrato.

30.4 De la retribución del contratista, clase y cuantía para el Lote 2:

La retribución que el contratista perciba por la prestación de los servicios provendrá únicamente del Cabildo de Fuerteventura.

La retribución vendrá integrada en función de los servicios de transporte demandados por el Cabildo y efectivamente prestados por el contratista, según precio de oferta referido a la solución 3 vehículos de 19 plazas y 1 vehículo adicional de 9 plazas, no abonándose un precio fijo mensual sino en función de las unidades o servicios de transporte demandados y efectivamente realizados.

El precio se abonará con carácter mensual en función de la relación de servicios de transporte del mes de referencia, para ello se emitirá factura según prestación del servicio demandada con arreglo a los precios ofertados para su conformidad por el Responsable del Contrato.

De conformidad con LCSP, según redacción del Real Decreto Ley 4/2013, la entidad adjudicataria presentará en el Registro de Facturas del Cabildo de Fuerteventura, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, la factura conforme a la normativa de aplicación en la que se consignará el importe económico de la mensualidad calculado conforme al procedimiento descrito anteriormente.

A los efectos de su constancia en la facturación se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Cabildo de Fuerteventura, el órgano de contratación es el Presidente de la Corporación y el Registro Administrativo en el que presentar la factura es el de la Unidad de Asuntos Sociales.

Igualmente el adjudicatario deberá aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior al pago de cada factura.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá

derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en LCSP.

30.5 Variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento para el Lote 2

De conformidad con el art. 102 LCSP se incluye la presente cláusula de variación de precios, referida a los precios de licitación, en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento, terminándose con precisión los mismos:

- **Descuento económico por la falta de subsanación de incidencias en plazo**

En el supuesto de que el contratista no subsanara en el plazo de 24 horas las incidencias comunicadas, o advertidas por el contratista en relación al normal funcionamiento del servicio, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera, por importe de 1.000 euros por cada incidencia comunicada o advertida por el contratista.

- **Descuento económico por no acreditar la ejecución del número de horas y jornadas a que viene obligado según PPTP y su oferta en caso de ser inferiores a las mínimas requeridas u ofertadas**

En el supuesto de que el contratista, durante la vigencia del contrato, no acredite con el personal adscrito a la ejecución el número de horas mínimas y jornadas a que le obliga el PPTP o su oferta en caso de mejorar estas, se le aplicará un descuento económico según la justificación de precios ofertada a la licitación a calcular por el número de horas no ejecutadas por el precio unitario hora de cada categoría profesional según términos de su oferta, y en defecto de esta las contempladas en la justificación de precios base de licitación.

- **Asunción de costes derivados en caso de verificaciones de la prestación del servicio y auditorías internas.**

En aquellos supuestos en los que tenga lugar una verificación externa (realizada por un Organismo contratado a tal efecto por el Cabildo) o una auditoría interna realizada por el Responsable del Contrato, y en caso de que se demuestre negligencia en la ejecución de las prestaciones a que viene obligado el contratista, éste deberá asumir el coste de todas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo para subsanar las deficiencias detectadas, sin exclusión ni limitación alguna.

De acontecer esta contingencia se le aplicará un descuento en la facturación mensual equivalente al triple del valor económico del elemento a sustituir.

La negativa a cumplir con esta obligación reputará como incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Esta situación se dará en los siguientes supuestos:

- Si el contratista ha registrado alguna negligencia en las visitas de comprobación oportunas.
- Si el contratista no ha realizado una actuación tras mediar requerimiento del Responsable de Contrato.

30.6 Revisión de precios.

Al tratarse de un contrato a iniciar después de la entrada en vigor de la Ley de Desindexación, resulta de aplicación del art. 6 de la citada ley, por lo que tratándose de un contrato administrativo de servicios en los que el periodo de recuperación de la inversión es inferior a

cinco años no procede revisión de precios alguna de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

31. Del control e inspección de servicios

31.1 Del control

Los servicios objeto de este contrato estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la contratación. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El contratista pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la contratación y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del contratista a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la contratación.

31.2 De la fiscalización e inspección

El Órgano de contratación podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio, para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- Facturación del servicio

Todos estos documentos con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación.

El contratista deberá entregar a la administración la siguiente información:

a. Al iniciar la prestación de los servicios
   - Contratos de los trabajadores y alta en la Seguridad Social y certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales según Ley 26/2015 y RD 1110/2015
   - Evaluación de riesgos y planificación de la prevención, en lugares y centros de trabajo
   - Sistema de prevención de riesgos laborales designado.
   - Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
   - Designación del Director de los centros. Esta figura debe estar vigente durante todo el contrato.
   - Cuanta otra información que se prevea en este pliego.
   - Designación del delegado del contratista.
   - Borrador de la memoria anual Memoria sobre la gestión de los centros durante ese año conforme a los indicadores y formato para consignar por el responsable del contrato.

b. Todos los meses
   - Relación mensual de estancias.
   - Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad en la que haga constar que ha liquidado los salarios y cotizaciones sociales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato en el mes de referencia que corresponda a los efectos de la responsabilidad solidaria y subsidiaria prevista en la legislación vigente.
   - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social referido al mes de referencia que se trate.
   - Si el Responsable de Contrato lo requiere nóminas y TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.
   - Cuadrantes con indicación de los trabajadores destinados al servicio por instalación y dependencia, turnos y horario de prestación del servicio.
   - Relación de altas y bajas laborales acaecidas en el mes de referencia.

     No se tramitará factura alguna para su pago si no se acompaña la documentación descrita anteriormente.

c. Anualmente
   - Memoria sobre la gestión de los centros durante ese año conforme a los indicadores y formato consignado por el Responsable del Contrato.
   - Informe sobre el reconocimiento médico a los trabajadores.
   - Informe sobre la prevención de riesgos laborales con indicación de las incidencias habidas.
   - Informe emitido por empresa u organismo acreditado de control para evaluar el estado de uso y conservación de las instalaciones así como la ejecución de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo a que viene obligada el contratista.

d. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente
   - Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.
   - En caso de que varíe el contenido del puesto de trabajo en relación a las condiciones de seguridad y salud comunicadas se aportará justificación de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto.
   - Con cada alta laboral nueva deberá aportarse el certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales según Ley 26/2015 y RD 1110/2015.

e. Cualquier información que precise la administración
   - El adjudicatario facilitará cualquier información laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 72 horas.
   - Cuantos informes se soliciten desde el servicio, en particular la siguiente documentación en los plazos requeridos por el Responsable de Contrato:
     - Los informes de incidencias, de manera inmediata, ante situaciones de urgencia que dificulten el desarrollo del servicio, siguiendo el protocolo de comunicación de incidencias establecido por el Responsable de Contrato.
     - Cualquier otra documentación o informe que fuera solicitado desde la Responsable de Contrato.
     - Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Cabildo, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio contratado. Asimismo, deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

También dispondrá la entidad adjudicataria de un libro de Inspecciones, encuadernado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.

32. De la prestación del servicio

32.1 Del personal

El contratista pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un/a Delegado del servicio con titulación superior que cumplirá con los requisitos determinados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados. Dicho Delegado pertenecerá a la estructura empresarial del contratista sin que adquiera el carácter de fijo de la contratación a la reversión, permaneciendo como personal del adjudicatario a la finalización del servicio. De no observarse esta previsión, y consolidase como fijo de la contratación, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, todo ello de conformidad al procedimiento establecido en esta cláusula.

El Cabildo de Fuerteventura no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista el personal.

El contratista prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que actualmente está adscrito el servicio al venir obligado por este pliego a subrogarlo así como el que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El contratista estará obligado, en su caso, a afiliar a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el contratista superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la contratación, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El contratista deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la prestación del servicio, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la contratación, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el contratista al Cabildo de Fuerteventura, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la ejecución y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio. Cuando el contratista deba contratar nuevo personal por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá comunicarlo a éste con una antelación mínima de UN MES. Para cubrir estos puestos de trabajo deberá requerirse o cursarse comunicación al Cabildo.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la contratación desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este

derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de las usuarias para lo cual se garantizará, como mínimo:

- La atención especializada
- La limpieza de las instalaciones
- La alimentación

Por el contratista se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

32.2 De los servicios a prestar por el contratista

El contratista deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio, que incluye las instalaciones de agua corriente (fría y caliente), electricidad, resto de instalaciones, etc.

En aquellos casos de interrupción de alguno de los suministros derivado de averías en las instalaciones, el contratista deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar a las usuarias de tales averías, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas.

El contratista deberá controlar de manera exhaustiva y estricta, los alimentos que sean ofrecidos, haciéndose responsable de cualquier reclamación por intoxicación masiva de productos consumidos en su establecimiento. Igualmente, deberá mantener especial celo en las compras de alimentos y bebidas, así como en el almacenamiento de los mismos.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio objeto de la contratación, el contratista deberá notificarlo al Órgano de contratación con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondiente permisos y licencias, y deberá comunicar a los usuarios la situación, tanto a los que habitan en la residencia o los que accedan al mismo los días de la interrupción del servicio, incluyendo familiares, salvo en aquellos caso de fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

El contratista estará obligado a satisfacer los reembolsos derivados de las reclamaciones de las usuarias por los perjuicios ocasionado por averías, alimentos, etc.

En cada habitación, deberá figurar la distribución de salidas de emergencia y extintores, pasillos, en caso de incendio u otra causa que obligue a la evacuación del recinto, así como los vehículos ofertados por el contratista, de traslados para facilitar el servicio en caso de enfermedad o evacuación, siempre y cuando así lo certifique el correspondiente facultativo que haya determinado la orden de traslado (médico, policía local, bomberos, etc.)

Asimismo, en cada habitación y en la recepción o zonas comunes, y en lugar visible, deberá existir una carpeta informativa sobre el centro, los horarios, la distribución de zonas, las normas de funcionamiento, etc.

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

33. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

34. Subcontratación

De conformidad con el art. 215 LCSP se establece el siguiente régimen de subcontratación para el Lote 1:

Habida cuenta las características de las prestaciones definidas en el PPTP, y la adherencia al servicio público, se califican de tareas críticas conforme a la letra e) del art. 215.2 todas las descritas en el PPTP a excepción del servicio de manutención, mantenimiento y limpieza, evitando así que operen diferentes empresas en el mismo servicio que puedan dificultar la supervisión y control municipal.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener el contrato, ni las empresas vinculadas a ellas. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

Para el Lote 2 se califican de tareas críticas todas las prestaciones por lo que no se podrán subcontratar.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

35. Modificación del contrato.

- **Lote 1**

a. De conformidad con lo previsto en el art. 72. 1 a) y c) de la Directiva 2014/24, cuyo efecto directo se predica a partir del día 18 de abril de 2016, y de los artículos 203, 204, 205, 206 y 207 LCSP, el órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrá acordar las siguientes modificaciones:

a. Modificaciones previstas:

1. De las ampliaciones o reducciones del servicio así como las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato; así la administración podrá disponer una reducción del número de plazas de cada centro dentro del límite de la horquilla ofertada, sin derecho a indemnización. En este caso el contratista deberá adaptar el plan de ejecución de los servicios a las nuevas plazas así como reajustar el personal conforme a los ratios que acuerde el órgano de contratación, debiendo aceptar el adjudicatario estas modificaciones durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de acordar una reducción del número de plazas y esta se encuentre dentro del umbral ofertado se reajustará a la baja el coste plaza y día considerando la justificación de precios de la oferta y los ratios resultantes tras la modificación sin que el contratista tenga derecho a indemnización o compensación alguna que tal modificación le irrogue. Adicionalmente si las plazas resultantes tras la modificación están por debajo del umbral mínimo de variación de la demanda se aplicará el mecanismo de restitución del equilibrio económico previsto en este pliego.

Igualmente, el Cabildo de Fuerteventura podrá modificar el contrato para aumentar el número de plazas de los centros; o para reducir o modificar la cartera de servicios del contrato, con el límite máximo, al alza o a la baja, del 20% del precio del contrato para la totalidad de las anualidades de ejecución, sin que repute alteración del equilibrio económico del contrato, debiendo estar y pasar el contratista por esta prerrogativa de la administración. Será obligación contractual esencial del contratista proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios, al alza o a la baja, para cumplir con la nueva cartera de servicios impuesta, reajustándose el precio unitario del contrato en caso de aumento de las prestaciones que integran la cartera de servicios de conformidad a la justificación de precios de su oferta. En caso de reducción o supresión de prestaciones que integran la cartera de servicios a cargo del contratista dentro del límite del 20% del precio unitario o del contrato para cada anualidad

corriente no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, reajustándose a la baja el precio unitario del contrato de conformidad a la justificación de precios ofertada considerando las prestaciones de la cartera de servicios resultantes tras la modificación.

Finalmente, y en caso que deba sustituirse o reponerse la dotación, vehículos o maquinaria que adscribe el Cabildo a la prestación del servicio y que forma parte del patrimonio de destino a la reversión, podrá o adquirir directamente dicha dotación y adscribirla al servicio dando de baja a la sustituida que formará parte del patrimonio de destino o proceder a modificar el contrato para que la dotación que deba ser sustituida sea aportada por el contratista sin el carácter de revertible y por tanto no formando parte del patrimonio de destino que en caso de afectar al equilibrio económico del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula de este pliego relativa al principio de conservación del equilibrio económico.

La tramitación de la modificación prevista en la letra a) sólo requerirá la notificación por parte del órgano de contratación de la propuesta de modificado con su valoración económica y técnica para su posterior formalización por escrito, formando parte integrante del contrato.

2. Modificaciones derivadas de la puesta en marcha de la promoción de la autonomía personal para personas dependientes Grado I con el servicio de estimulación cognitiva. El Cabildo se reserva la prerrogativa de modificar el contrato a para implementar el Grado I, en este caso se indicará el número de plazas así como la intensidad del servicio, calculándose el coste de la modificación de acuerdo a la oferta presentada a licitación y la intensidad del servicio a garantizar. El contratista viene obligado a estar y pasar por esta determinación al configurarse como una obligación contractual esencial.

El límite económico de esta modificación será el 20% del precio del contrato.

b. Modificaciones por razones presupuestarias o de sostenibilidad financiera.

Respecto a las modificaciones por razones presupuestarias o de sostenibilidad financiera traerán causa de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el sentido que resultase necesario lograr el equilibrio presupuestario de la entidad concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos el órgano de contratación podrá reducir hasta un máximo del 20% el importe del precio del contrato que venga obligado aportar al contratista vigente para cada anualidad disponiendo una reducción de los servicios ofertados en su caso, o acordando la introducción de otros, todo ello con la finalidad de reducir la aportación de recursos públicos presupuestarios al reducirse los costes de la prestación del servicio. En los supuestos de supresión o reducción de las prestaciones que integran el contrato, hasta el importe máximo descrito, deberán ser aceptados por el contratista sin que tenga derecho a indemnización alguna, debiendo adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

a. Otras modificaciones no previstas.

En caso de acordarse una modificación del contrato no prevista en este pliego se estará a los arts. 205 y 206 LCSP.

En este sentido, las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, que no estén previstas en este pliego, podrán venir justificadas por causas técnicas, organizativas u operativas.

En el caso de acordar modificaciones fuera de los términos y con el alcance definido en los pliegos, esta deberá apoyarse en la oferta presentada a la licitación así como en los cuadros de precios unitarios ofertados a la licitación y en caso de incorporar un precio nuevo el

Responsable de Contrato ha de dar su conformidad y comprobar que se apoya en la justificación de precios de la oferta, en caso contrario, prevalecerá el precio unitario nuevo que designe el Responsable del Contrato, conforme al procedimiento descrito en el PPTP y en el PCAP.

- **Lote 2**

a. De conformidad con lo previsto en el art. 72. 1 a) y c) de la Directiva 2014/24, cuyo efecto directo se predica a partir del día 18 de abril de 2016, y de los artículos 203, 204, 205, 206 y 207 LCSP, el órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrá acordar las siguientes modificaciones:

a. Modificaciones previstas:

1. De las ampliaciones o reducciones del servicio así como las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato; así la administración podrá disponer un aumento del número de servicios de transporte, siéndole abonado de conformidad con los precios ofertados.

En caso de que se acuerde una reducción o supresión de servicios el contratista no tendrá derecho a indemnización.

Igualmente, el Cabildo de Fuerteventura podrá modificar el contrato para aumentar o reducir el número de horas del servicio de transporte, con el límite máximo, al alza o a la baja, del 20% del precio del contrato para la totalidad de las anualidades de ejecución, sin que repute alteración del equilibrio económico del contrato, debiendo estar y pasar el contratista por esta prerrogativa de la administración. Será obligación contractual esencial del contratista proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios, al alza o a la baja, para cumplir con las nuevas horas de servicios dispuestas, reajustándose el precio del contrato en caso de aumento de las prestaciones que integran la cartera de servicios de conformidad a la justificación de precios de su oferta. En caso de reducción o supresión de prestaciones que integran la cartera de servicios a cargo del contratista dentro del límite del 20% del precio del contrato no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, reajustándose a la baja el precio del contrato de conformidad a la justificación de precios ofertada considerando las prestaciones de la cartera de servicios resultantes tras la modificación.

La tramitación de la modificación prevista en la letra a) sólo requerirá la notificación por parte del órgano de contratación de la propuesta de modificado con su valoración económica y técnica para su posterior formalización por escrito, formando parte integrante del contrato.

b. Modificaciones por razones presupuestarias o de sostenibilidad financiera.

Respecto a las modificaciones por razones presupuestarias o de sostenibilidad financiera traerán causa de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el sentido que resultase necesario lograr el equilibrio presupuestario de la entidad concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos el órgano de contratación podrá reducir hasta un máximo del 20% el importe del precio del contrato que venga obligado aportar al contratista vigente para cada anualidad disponiendo una reducción de los servicios ofertados en su caso, o acordando la introducción de otros, todo ello con la finalidad de reducir la aportación de recursos públicos presupuestarios al reducirse los costes de la prestación del servicio. En los supuestos de supresión o reducción de las prestaciones que integran el contrato, hasta el importe máximo descrito, deberán ser

aceptados por el contratista sin que tenga derecho a indemnización alguna, debiendo adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

c. Otras modificaciones no previstas.

En caso de acordarse una modificación del contrato no prevista en este pliego se estará a los arts. 205 y 206 LCSP.

En este sentido, las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, que no estén previstas en este pliego, podrán venir justificadas por causas técnicas, organizativas u operativas.

En el caso de acordar modificaciones fuera de los términos y con el alcance definido en los pliegos, esta deberá apoyarse en la oferta presentada a la licitación así como en los cuadros de precios unitarios ofertados a la licitación y en caso de incorporar un precio nuevo el Responsable de Contrato ha de dar su conformidad y comprobar que se apoya en la justificación de precios de la oferta, en caso contrario, prevalecerá el precio unitario nuevo que designe el Responsable del Contrato, conforme al procedimiento descrito en el PPTP y en el PCAP.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula sexta de este pliego, o en su defecto en caso de acordar la administración su extinción anticipada.
- El contratista quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, la dotación que le ha sido adscrita, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la contratación.

37. Resolución

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario; los incumplimientos de la oferta en lo atinente a la efectiva disposición de la dotación ofertada en los plazos descritos en este pliego, el incumplimiento de la dotación efectivamente adscrita de las determinaciones de la oferta, la ejecución del plan de conservación y mantenimiento de la dotación, de los planes de trabajo, del plan de reposición de la dotación y equipamiento ofertado, así como de las herramientas de gestión así como cualquier incumplimiento del Plan de Ejecución de los Servicios ofertado, y las contempladas con carácter general en el artículo 313 y las señaladas en el art. 294 letras c), d) y f) LCSP, y de forma particular las siguientes:

a) El no inicio de cualquiera de los periodos de ejecución del contrato dentro del plazo máximo previsto en este pliego por causa imputable al adjudicatario, sea por demora no justificada en el acondicionamiento y equipamiento del centro o en la obtención de la autorización de funcionamiento, apertura o de cualquier otra autorización o permiso exigible por causa imputable exclusivamente a éste.

b) El no obtener por parte del contratista un estándar mínimo de cumplimiento de al menos un 40% tras la aplicación de los indicadores de control de calidad prestacional en cualquiera de las mediciones que se realice durante la vigencia del contrato conforme al procedimiento que disciplina este pliego.
c) El no ingresar en la tesorería de la administración en los plazos fijados por este pliego, el importe de los gastos a asumir por el contratista conforme a lo prevenido en la cláusula 1.1 de este pliego.
d) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el pago de salarios con los trabajadores habida cuenta la responsabilidad solidaria del órgano concedente en aplicación del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, durante toda la vigencia del contrato.
e) El rescate del servicio por el Órgano de contratación.
f) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciere en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión del contrato, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
g) El abandono se presumirá cuando el adjudicatario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el adjudicatario.
h) La supresión del servicio por razones de interés público.
i) La imposibilidad de gestionar los centros objeto de contrato como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación.
j) La resolución por incurrir el adjudicatario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones esenciales, previa audiencia del contratista.
k) Incurrir en algún tipo de infracción que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización del servicio concertado.
l) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
m) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el adjudicatario.
n) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
o) La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
p) Por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al contratista en materia laboral, tributaria y con la Seguridad Social, en particular conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2011.
q) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Plan de ejecución de los servicios ofertado.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

En el supuesto de la letra o) anterior el contratista tendrá derecho al abono de interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras e), h) e i) el Órgano de contratación indemnizará al adjudicatario los daños y perjuicios que se le irroguen incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, en caso de ser aplicables a esta contratación dado la ausencia de ánimo de lucro de las entidades que pueden concurrir a la licitación, atendiendo a los resultados de la prestación del servicio del último quinquenio (si se ha cumplido).

38. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de tres años en previsión de la responsabilidad solidaria de la administración concedente de las obligaciones de la contratista referidas a la Seguridad Social contraídas por el contratista y sus subcontratistas así como de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por el contratista y los subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato en los términos y alcance definido en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Finalizado dicho plazo, a contar desde la reversión y si no existencia deudas pendientes u otros cargos a trabar sobre la garantía definitiva constituida se acordará su cancelación y devolución.

Serán por cuenta del contratista, todos los trabajos de conservación de la dotación, debiendo reparar inmediatamente, cuantos defectos observaren durante el plazo de garantía.

39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de **tres** años a contar desde la reversión, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con la prestación del servicio, a contar desde la recepción positiva.

40. Secuestro o rescate

Habida cuenta las características y peculiaridades del servicio contratado el órgano de contratación se reserva la facultad de intervenir temporalmente la ejecución del contrato si el contratista incurriese en incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones contractuales según regulación contenida en este pliego que pusiese en peligro la buena marcha de la ejecución, se aprecie obstrucción a la labor inspectora o fiscalizadora del órgano de contratación; estando facultado el órgano de contratación para intervenir temporalmente la ejecución del contrato para asegurar la buena ejecución del mismo.

Para acordar la intervención de la ejecución se confeccionará propuesta por el Responsable del Contrato en la que detallará los incumplimientos en los que haya incurrido el contratista; posteriormente se dará audiencia al contratista por tres días hábiles; y posteriormente el órgano resolverá motivadamente sobre la intervención.

Acordada la intervención de la ejecución por el órgano, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, se designará al Responsable del Contrato como director de la intervención que sustituirá a los directivos de la empresa, encargándose directamente del funcionamiento del centro utilizando para ello el mismo personal y medios del contratista.

El servicio se ejecutará por cuenta y riesgo del contratista, a quién se entregará al finalizar la intervención el saldo resultante tras descontar los gastos incluidos los honorarios del Responsable del Contrato que se fijan en 1.500 € mensuales incluidos los daños y perjuicios que haya irrogado al órgano de contratación.

La intervención tendrá una duración máxima de seis meses u otra inferior de así acordarlo el órgano de contratación.

41. Reversión del patrimonio de destino adscrito a la ejecución del Lote 1 por el Cabildo

Extinguido el contrato de manera anticipada antes de su finalización normal, cualquiera que sea su causa, revertirán al Cabildo los centros propios con su dotación con totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos al contratista a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia del mismo con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el contratista, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

En caso de extinción anticipada, los activos a revertir se valorarán por la diferencia del valor ofertado menos las amortizaciones ofertadas y practicadas durante la vigencia del contrato hasta su extinción, en caso de formar parte del patrimonio de destino a la reversión.

En caso de extinción normal, la reversión, equiparándose a ésta la terminación anticipada de la gestión que pueda acordar el órgano de contratación será con carácter gratuito y libre de cargas y gravámenes. En caso de extinción anormal, los activos adquiridos por el contratista según su oferta para ser revertidos pasarán a la administración concedente siendo valorados conforme al procedimiento descrito en el Estudio Técnico base de licitación y al PPTP.

Todos los bienes reversibles habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la ejecución y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de contrato. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio del Responsable del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación.

Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Cabildo de Fuerteventura designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la contratación en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Cabildo y que será sufragada en su totalidad por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP.

Todo ello sin perjuicio de que el Cabildo de Fuerteventura ejerza de manera continuada durante el periodo de la contratación, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Responsable del Contrato mantendrá un registro de bienes amortizados, distinguiéndose los bienes revertibles desde el momento de la iniciación de la ejecución. Este registro será actualizado anualmente con la información que a estos efectos remitirá al contratista dentro del primer trimestre de cada año natural.

Se fijará un plazo de 3 MESES, antes de la finalización del plazo de ejecución, para que el Responsable del Contrato adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo contratista se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior contratista, y que afecten al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias,

por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el Órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos, con independencia del periodo de un año descrito anteriormente.

42. Prerrogativas del Cabildo de Fuerteventura

a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado.

c. Restablecer el equilibrio económico del Lote 1 a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente.

d. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en LCSP.

e. Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de los servicios objeto de la contratación.

f. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación, relacionados con el objeto de la contratación.

g. Asumir la prestación del servicio en los supuestos en que se produzca el secuestro del contrato.

h. Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

i. Ejercer las funciones de policía en el uso y prestación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

j. Imponer con carácter temporal las condiciones de la prestación del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

k. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

43. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

VIII) ANEXOS

Anexo I: Modelo de declaración responsable de cumplir con los requisitos de capacidad de obrar y solvencia exigidos por este pliego

Anexo II: Modelo de proposición económica
Anexo III: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria
Anexo IV: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad
Anexo V: Modelo de declaración de empresas vinculadas
Anexo VI: Modelo de informe de solvencia económica y financiera
Anexo VII: Modelo de acreditación de experiencia profesional

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO RUBEN - 45551151L

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO RUBEN - 45551151L
Fecha: 2019.06.27 11:43:20 +01'00'

ANEXO I: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la licitación a cumplimentar en cada Lote

D/Doña.....natural de.....provincia de.....Teléfono.....D.N.I./NIFnº.....en nombre propio (o en representación de.....) con CIF: ..... DECLARO RESPONSABLEMENTE:

I. Cumplir con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.

II. Que cumple con lo exigido por el art. 140.1 de la LCSP.

III. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CCAA, con este Cabildo y con la Seguridad Social.

De esta manera me comprometo a aportar toda la documentación requerida en el presente Pliego, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

IV. Que no está incurso en conflicto de interés en los términos del art. 64.2 LCSP.

V. La Dirección Electrónica habilitada a los efectos de la LCSP es la siguiente:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en.....(Ciudad), a.....de.....de 2018.

EL/LA INTERESADO/A

Anexo II: Modelo de proposición económica Lote 1

D. ....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para el "**AUXILIO EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, de los reglamentos y ordenanzas reguladoras del servicio público, el Estudio Técnico base de licitación y del programa económico orientativo base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la prestación del servicio conforme a la siguientes:

1. Precio ofertado para las cuatro anualidades de ejecución sin IGIC (EN LETRA Y EN NUMERO) referido a la distribución de plazas base de licitación=

2. Precio ofertado por anualidad ofertado sin IGIC (EN LETRA Y EN NUMERO) referido a la distribución de plazas base de licitación=

3. Coste plaza y día ofertado sin IGIC (EN LETRA Y EN NÚMERO) referido a la distribución de plazas base de licitación=

   Anualidad 2019:

   - Residencia Insular de discapacidad 23 plazas x 365 días: €
   - Centro de Día vinculado a la Residencia 13 plazas x 248 días: €
   - Programa de respiro familiar 5 plazas x 365 días: €
   - Centro de día "Puerto del Rosario" 25 plazas x 248 días: €
   - Centro de día "Gran Tarajal" 16 plazas x 248 días: €

   Anualidad 2020-2023:

   - Residencia Insular de discapacidad 25 plazas x 365 días: 138,70 €
   - Centro de Día vinculado a la Residencia 15 plazas x 248 días: 50,16 €
   - Programa de respiro familiar 5 plazas x 365 días: 17,94 €
   - Centro de día "Puerto del Rosario" 30 plazas x 248 días: 43,97 €
   - Centro de día "Gran Tarajal" 17 plazas x 248 días: 45,95 €

4. Coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a la totalidad de los precios unitarios base de licitación a dos decimales como máximo y en tanto por cien (EN LETRA Y NUMERO)=

5. Horquilla simétrica de variación de la demanda teniendo en cuenta que se considera que la contratación mantiene el equilibrio económico con un con un índice de ocupación media anual del 80% de cada centro, debiendo fijar en su oferta los umbrales mínimos y máximos de demanda (deberán ser simétricos), que deberán oscilar entre un menos 20% y más 20% sobre la ocupación media anual descrita, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones (EN LETRA Y NÚMERO)=

FECHA Y FIRMA

Nota: Los valores a ofertar deberán consignarse a dos decimales, siendo rechazadas las proposiciones que no observen esta exigencia, no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Anexo II: Modelo de proposición económica Lote 2

D. ....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, de los reglamentos y ordenanzas reguladoras del servicio público, el Estudio Técnico base de licitación y del programa económico orientativo base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la prestación del servicio conforme a la siguientes:

1. Precio ofertado para las cuatro anualidades de ejecución sin IGIC (EN LETRA Y EN NUMERO)=

2. Precio ofertado por anualidad y por servicio de transporte a cada Centro sin IGIC (EN LETRA Y EN NUMERO) para la solución =

3. Coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación a dos decimales como máximo y en tanto por cien (EN LETRA Y NUMERO)=

FECHA Y FIRMA

Nota: Los valores a ofertar deberán consignarse a dos decimales, siendo rechazadas las proposiciones que no observen esta exigencia, no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

ANEXO III: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/Dª……..,mayor de edad, con domicilio en……..C/ o Plaza……., con D.N.I……., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ……., en su calidad de ……; en relación a la proposición presentada para la contratación de la "**IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE SE PRESENTA".**

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Anexo IV: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/**Dª……,mayor de edad, con domicilio en……C/ o Plaza……, con D.N.I……, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ……, en su calidad de ……; en relación con la proposición presentada para la contratación de la "IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE SE PRESENTA".**

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Anexo V: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/Dª……..,mayor de edad, con domicilio en……C/ o Plaza……, con D.N.I……., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ……, en su calidad de ……; en relación a la proposición presentada para la contratación de la "**IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE SE PRESENTA"**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.2 LCSP.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social……..NIF/CIF……..
1.-
2.-
3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Anexo VI: Modelo de acreditación de experiencia profesional

EXPERIENCIA (1)

FORMULARIO T-1. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS terminados o en ejecución en los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del contrato	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

(1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.

(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)